

Parroquiales20abr10:

Nuevos testamentos:

1.- Testamento de Petronila Álvarez Guirola, protocolizado por Cristóbal Vianés de Salas. Protocolos de Pontón Año 1748. **No consta.** Se adjunta índice y algunas notas.

Pendientes

Parroquia de El Cano (jueves o viernes por estar atendiéndolo personalmente el Párroco, según información de hoy):

- 1.- Defunción de Benito Álvarez, esposo de Maria C. Fleitas, en 1742.
- 2.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, desde 1758 hasta 1792.
- 3.- Defunción de Juana Hernández y Álvarez Guirola, desde 1758 hasta 1792.
- 4.- Defunción de Joseph Álvarez, esposo de Atanasia Lujan, desde 1758 hasta 1792.
- 5.- Defunción de Ignacio de la Vega, esposo de Manuela Cortes, desde 1758 hasta 1792.

Protocolos.* Escribanía de Pontón. Año 1748. (2 tomos) (Tomo I</=649)

*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Cod. Andrés González Capote 217
Cod. Andrés González Capote 242
Da. Ana Justiniani Balmaseda 468
Ana de la Vega 879
Balthasara Enac (francesa) 275
Catharina Cabrera 1224
t.p.p. Diego Jacinto por María de la Encarnación Sandoio 63
Domingo Martín 1040
Francisco Herrera y Lucía González 129
Felipe de Castro 622
Francisco Horacio (sic.) Baños 1138
Da. Feliciano del Rosario 1263
Da. Juana Gavilán 22
Juan Luis Pérez 152
Joseph de los Olivos 862
Juan Manuel Arara 1001
El Hermano Juan Núñez de Villavicencio 1265
Luisa González 368
Luis Delgado 918
Lucía Hernández 1265
Mathías Álvarez 11 *
Cod. Mathías Álvarez 20 *
Da. Ana Carmona 119
El Sr. Marqués de San Felipe y Santiago 141
Manuel de Avero225
Manuela de la Cruz 267
Manuel Álvarez 402 **
Miguel Calvo Arará 431
Mateo Quintanilla 609

María de los Santos Martínez 656
 Da. Sebastiana Ximénez 390
 Cod. Da. Sebastiana Ximénez 393
 Siprián Pérez Cazales y Da. Clementina Texeda 892
 Cod. Siprián Pérez Cazales y Da. Clementina Texeda 999
 Teresa Maldonado 411
 Cod. Teresa Maldonado 564
 Da. Theresa Hernández de Santalla 1164

Mathías Álvarez (Protocolos de Pontón, 1748, Tomo I, folios 11-14). Fue otorgado en la Habana, en 3 de diciembre de 1748 (sic.)* *: La escritura anterior está fechada en 2 de enero de 1748 y la siguiente el 3 de enero de 1748.

Dice ser residente en esta Ciudad y natural del Lugar de Icod de los Vinos en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Joseph Álvarez, difunto, y de Paula Francisca, vecinos de dicho Lugar. Dijo ser casado con Da. María de la Concepción, y tener por sus hijos legítimos a Ignés Paula Francisca, Mariana Francisca, Agustina Francisca, Viviana Álvarez y Fernando Álvarez. Declaró por sus bienes mil pesos, 300 en reales que se hallarán en la caja y el resto en el valor de la tienda de pulpería de que es dueño y dará razón Joseph Delgado, su cuñado, y un poco de tabaco. Mandó a que su caudal le fuera entregado al Caballero Regidor D. Laureano Chacón para que lo conservara en sí en el interín de que se le remitiera a su esposa a la que dio facultad para administrarlo en nombre de sus hijos. En segundo lugar dio este encargo al referido Joseph Delgado. Ambos fueron nombrados por Albaceas con prórroga en igual orden. Instituyó por sus herederos a sus hijos. En el codicilo otorgado el 5 de enero del propio año (folios 20 vto.-21) revocó el encargo al Regidor Chacón y se lo dejó a su cuñado. Igualmente, en lo hizo para lo referente al nombramiento de Albacea. Ambos instrumentos fueron otorgados ante Francisco García Brito y testigos.

Manuel Álvarez (Protocolos de Pontón, 1748, Tomo I, folios 402-404 vto.). Fue otorgado en la Habana, en 9 de abril de 1748, ante un escribano cuyo nombre está ilegible. Dijo ser natural del Puerto de la Orotava en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Manuel Álvarez, difunto, y de Laurencia Hernández, que aún vivía, vecinos y naturales de dicho Puerto. Declaró no ser casado ni tener herederos descendientes alguno. Dejó un legado de 150 pesos a Da. Rita Puñales, su ahijada, hija del Capitán D. Blas Solís Puñales, su compadre. Declaró que el dicho Capitán Solís Puñales administra su corto caudal y que se esté por lo que éste diga. Instituye a su madre por heredera y por Albacea Tenedor de bienes al dicho su compadre y por más Albacea a Francisco Álvarez, su hermano, a los que concede prórroga.

Testamento. Marqués de San Felipe y Santiago

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de febrero de 1748. Los nombres del escribano y los testigos están ilegibles, pero el testamento fue protocolado en la Escribanía de Pontón.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Núñez del Castillo, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Sargento Mayor de la Ciudad de Cumaná, Vizconde del Valle de San Gerónimo, y Adelantado, Justicia Mayor, Señor de Vasallos y Marqués de la de San Felipe y Santiago, hijo legítimo de los Señores D. Juan Núñez del Castillo y Da. Rosa Pérez de los Reyes, difuntos, Marqueses que fueron de dicha Ciudad de San Felipe y Santiago, naturales, el primero de la Ciudad de Almuñecar en el Reino de Granada, y la segunda, de la Muy Noble y Leal Ciudad de San Cristóbal de la Laguna, y el otorgante dice serlo de esta Ciudad de la Havana.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco en la forma acostumbrada con las personas de su graduación y su entierro con la menor pompa que sea dable, sujetándose a que su costo no exceda los 200 pesos sin pagar de ellos el de la Capilla de música entera porque éste manda se pague con separación y en esa forma no habrá vanidades, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 400 más rezadas deducidas de ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal las que se repartirían por sus Albaceas en los primeros días de su fallecimiento y deja de limosna 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento en la Parroquial Mayor, y 6 pesos a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén, 4 pesos a la Redención de Pobres Cautivos, 4 a los pobres de San Lázaro y 8 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Antonia de Sucre de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Francisco, ausente en los Reinos de España; Da. Margarita, casada en Cuba con el Sargento Mayor de aquel Presidio, D. Fulgencio García Solís; D. Juan Joseph; Da. Manuela; D. Raphael; Da. Feliciania Antonia; Da. Rosa y D. Carlos, todos menores de 25 años y mayores de 14 años; y cuando lo contrajeron su esposa no llevó dote y el padre del otorgante le donó *propter nuptias* diez mil pesos de que dicho Señor otorgante se hizo cargo, y durante el matrimonio el otorgante heredó a su padre y se le adjudicaron bienes que constan en la cuenta divisoria por convenio que hubo con la Señora Marquesa difunta, su madre, entre los que estaban las tierras en el sitio *Govea* y el corral titulado *Viajacas*, y otros de la jurisdicción de San Felipe y Santiago, terrenos abiertos y por abrir, montuosos y cenagosos que en la divisoria se le adjudicaron por los pesos de tasación y advierte que hoy ya tienen un adelanto considerable por haberse reducido a tierras de labor y sitios para ingenios; y hallándose el otorgante en duda de si el incremento se pudiera tener por bienes comunes al matrimonio se le ha respondido por los abogados de la Ciudad que es patrimonio de Su Señoría: todas las tierras en el estado en que se hallen al fallecer, los bienes que aportó su padre y los demás que se adjudicó conforme a la divisoria que quedó a la muerte de la dicha Señora marquesa, su madre.

- Declara que por la cláusula 15 ta. del testamento de la dicha Marquesa, otorgado ante el presente Escribano, en 16 de agosto del año próximo pasado, bajo cuya disposición falleció en la que mandó a fundar un vínculo de 30,000 pesos y para hacer las diligencias necesarias manda se ejecute todo sin omitir nada para su fundación y (obtención de la) licencia real. Manda se vinculen las tierras del ingenio *Santa Rosa* en la jurisdicción de San Felipe y Santiago con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos, sus 80 esclavos, animales, fábricas y demás, a saber: por el oeste con las tierras de ejidos de la Ciudad de San Felipe y Santiago y el camino real de batabanó; por el norte con las tierras vendidas a tributo de las situadas en la Sierra a rematar en el sitio de Domingo de la Oliva; al Nordeste con el camino que de la Havana va a la Sierra, al ingenio del Capitán D. Matías Poveda; por el Este con tierras de la viuda y heredera de D. Melchor Pérez Calderón; por el Sudeste con las del ingenio de D. Bernardo de Aguiar; y corriendo al Ponente con el sitio de Francisco Muñoz y otras de D. Francisco Pérez de los Reyes, difunto. Todo lo cual su sucesor debe conservar y los esclavo que se necesite vender por vicios u otra causa estará obligado a reponerlos y lo mismo con los animales, fábricas y aperos. Si el valor de dicho ingenio excediere de los 30 mil pesos dispuestos por la Marquesa difunta, se le han de adjudicar de su legítima.
- Manda que de su caudal se costee la licencia real y la fundación del vínculo. Manda que entretanto sean comunes los frutos del ingenio entre sus herederos.
- Declara que entre los bienes que se le adjudicaron por muerte de su padres está una sierra de agua y dos molinos de tabaco y éstos con la sierra y otras tierras que el otorgante agregó por motivos reservados, las vendió a la Real Compañía de la Isla y el producto lo empleó en el referido ingenio *Santa Rosa*.
- Declara tener recibos de sus deudores, a mano o firmados por él. Manda sean parte de su caudal.
- Declara deber a la Real Compañía varios géneros y efectos que tomó para el uso de la casa de los cuales las ropas constan en la oficina de cargo del Marqués de Villa Alta, y los equinos y herramientas, en la oficina del Real Artillero, del cargo del Señor Director Diego Antonio Marrero (o Juarrero), y algunas camisas de negros, que constan en la oficina a cargo del otorgante.
- Manda que toda su ropa de vestir, armas y 3 caballos de silla se repartan entre D. Vicente de Sucre y sus dos hijos mayores y que al nombrado, D. Juan Josef, se le entregue el aderezo nuevo, sin estrenar, de terciopelo carmesí con herraje de plata y el juego de hebillas de oro de su uso, sin que se comprenda todo esto en el cuerpo de bienes por tener este privilegio concedido a las personas de su distinción y circunstancias.
- Manda que en lugar de la función de Cabo del Año, que al fin del día de su muerte se trasladen sus huesos a la Iglesia Parroquial de la Ciudad de su título en el Presbiterio, precediendo la licencia necesaria del Señor Juez Eclesiástico, porque así es su voluntad.
- Nombra por Defensor y curador de sus menores hijos a D. Juan Francisco, ausente en España, a D. Thomas López de Aguirre, vecino de esta Ciudad con la facultad de que conduzca todo a favor del dicho D. Juan Francisco y otorgue los instrumentos necesarios a presentar a Su Majestad y a Su Supremo Consejo de las Indias para recibir las licencias para la erección y fundación del vínculo dispuesto por la difunta Marquesa.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos menores al dicho D. Thomas López de Aguirre y por su muerte o ausencia u otro impedimento, a D. Diego Antonio

Marrero (o Juarrero), Director de la Real Compañía establecida en esta Ciudad y por su falta, al Dr. D. Pedro Joseph Calvo de la Puerta, todos con relevo de fianza por la confianza y satisfacción en su proceder.

- Nombra por Teniente Justicia Mayor de la Ciudad de San Felipe y Santiago, al Capitán D. Miguel Rodríguez, actual Alcalde Ordinario de ésta para que lo ejerza interín que se presente el Señor Juez Adelantado propietario que ha de sucederle a su fallecimiento, o nombre a otro en su lugar.
- Lega al Alférez D. Vicente de Sucre un muletón de los que se hallan en el ingenio y que éste elija.
- Lega a Da. María Josepha González de Flores, mujer del Dr. D. Simón Ignacio de Isunsa una negra que elija de las que tiene repartidas en el campo, a excepción de las del servicio de su casa, sirviendo esta cláusula de título, y por la muerte de ésta, su propiedad recaiga en la hija mayor que tuviere dicho matrimonio, advirtiéndole que no podrá ser enajenada ni venderse.
- Manda a modificar la cláusula anterior en la dispone sobre su entierro y manda que no haya música y que la ofrenda no exceda a los 32 pesos.
- Declara que por el testamento que su Señora madre otorgó por poder del Señor marqués, su padre, éste hizo varios legados y el otorgante manda que cumpla lo que está dispuesto en la memoria que entregará a este Escribano y quiere se tenga como cláusula de este testamento.
- Manda que las prendas de oro, piedras preciosas, perlas y ropa del uso de Da. Antonia Sucre, su legítima mujer, no se cuenten en su caudal.
- Manda que a la dicha Da. Antonia de Sucre se el adjudique por cuenta del quinto de sus bienes la r negra Rosa y el negro Joseph, que se los lega.
- Declara que según la facultad que le otorga el Libro Quinto de la Recopilación de Castilla mejora en el tercio de sus bienes a su hijo primogénito con la condición de que quepa lo que se ha agregado al vínculo prevenido en la cláusula quinta de este testamento y para esto consigna por fundo en que se radique la parte del corral Aguas Verdes, que compró al Teniente D. Thomas Cotilla y para vincular el equivalente al importe de dicho tercio consigna también la mitad de las rentas de las tierras y solares de propios de la Ciudad de San Felipe y Santiago que pertenecen al caudal del otorgante y los sitios que tienen rentados Pedro Izquierdo, Joseph Rivero y Pedro Pérez Márquez: y si todo esto no cubriera el importe del tercio de mejora, consigna también los sitios que fueron de Gaspar González, Juan Pérez Roldán, Salvador Falcón, y demás tierras que por el propio paraje se pudieran agregar para que se dedique todo a un ingenio de azúcar aunque sea mediano, y si no alcanzara todo esto a reintegrar el importe de dicho tercio y remante del quinto, se le dará lo que reste en efectivo para que lo fomenta. Entendido que la mitad de la legítima de su primogénito será agregada a este vínculo de mejora, pues de no hacerlo así su primogénito, ha de pasar la mejora con igual condición a su hijo segundo, D. Juan Joseph, y de no querer admitirlo este último, la mejora con la condición pasará a su hijo D. Carlos; todo esto una vez concedida la licencia de Su Majestad para este vínculo, y si no la diera, quedará sin efecto esta mejora y el dicho tercio incluido en los bienes de su caudal.
- Manda que la sucesión del título de Castilla siga el orden dispuesto para el vínculo principal.
- Declara haber dado al Sargento Mayor D. Fulgencio García Solís en dinero el ha de haber de su consorte, su hija.

- Declara no tener noticias de los herederos del Señor Coronel D. Carlos de Sucre, difunto, y que tiene a su cargo algunos bienes de alhajas de plata labrada, prendas y 30 negros que le dejó, en 1726, cuando sirvió en el Gobierno de Cumaná, el dicho D. Carlos, y dice que su padre todo lo demás lo pagó en las partidas para cubrir los gastos de D. Carlos en España y en poner en estado a Da. María y Da. Isabel de Sucre, hijas de D. Carlos.
- Declara por sus bienes: 150 esclavos; las casas altas y bajas de esta Ciudad y el referido ingenio *Santa Rosa*.
- Declara por más bienes un molino con varios saltos de agua para moler tabaco en el Valle de San Gerónimo, en compañía con el Capitán Manuel Salvador Infanzón.
- Declara por más bienes la casa de rafas, tapas y tejas y la Ermita de lo mismo en sus tierras en dicho Valle de San Gerónimo y otros sitios en dicho valle.
- Declara por más bienes el corral de *Aguas Verdes* con sus tierras, fábricas, ganados y demás que allí se encontrare.
- Declara por sus bienes los sitios y tierras del Bejucal; y las rentas y tributos vendidos.
- Declara por sus bienes un cercado con boyada, novillas y vacas en el *Cacahual*; así como cabras y ovejas en el propio paraje.
- Declara por más bienes la fábrica de una casita de guano y embarrado en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe en solar de D. Alexo Sigler y coherederos que quiere que si se vendiese se de parte a la Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de Burgos para que si necesitare cosas del servicio de dicha Imagen se funde (¿una capellanía?) por su tasación.
- Declara tener compañía con Andrés Pérez, su ahijado, en un sitio en los solares de Bejucal. Manda se esté por sus cuentas.
- Declara por más bienes el ajuar y menaje de las casas de que darán razón su esposa y D. Pedro Joseph Ramos, su Mayordomo, así como de la plata labrada y demás del servicio.
- Nombra por administrador del vínculo una vez obtenida la licencia real, a D. Thomas López de Aguirre, y por su falta, a los curadores ad lites de sus hijos en el orden que son nombrados.
- Manda que la memoria que entregará al presente Escribano sea parte y se cumpla como cláusula de este testamento.
- Manda que el poseedor del vínculo siempre que sus hermanos y sucesores se hallaren sin bienes de fortuna estará obligado a contribuirles alimentos en proporción a las facultades del vínculo.
- Nombra por Albaceas, a D. Diego Peñalver Angulo, Tesorero Ministro Oficial de la Real Hacienda, a D. Sebastián Peñalver Angulo Regidor Perpetuo de la Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad y uno de los Directivos de la Real Compañía; al Sargento Mayor D. Fulgencio García Solís, su yerno y a la Marquesa, su esposa, para que junto e insolidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el término del año del Albaceazgo.
- Nombra por Tenedor de Bienes en primer lugar, al Señor Tesorero D. Diego Peñalver Angulo, en segundo, al Caballero Regidor D. Sebastián Peñalver Angulo, su hermano, y en tercero, a D. Tomás López de Aguirre. Nombra por tutor y curador ad bona a D. Thomas López de Aguirre a quien releva de fianza y por su ausencia que recaiga en alguno de los curadores ad lites por el orden que van nombrados.

- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón. 1748, Tomo I, folios 131-145 vto.

Parroquiales22abr10:

Parroquia de El Cano:*

*: Todos los casos se buscaron directamente por deterioro de los índices en: Libro Primero de Entierros de Españoles (1731-1777); Libro 2 de Entierros de Españoles (1777-1807). Confirmar que no se copiaron antes las que se adjuntan.

- 1.- Defunción de Benito Álvarez, esposo de Maria C. Fleitas, en 1742. **No consta.**
- 2.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, desde 1758 hasta 1792. **Se adjunta un Bartolomé Alfonso.**
- 3.- Defunción de Juana Hernández y Álvarez Guirola, desde 1758 hasta 1792. **No consta.**
- 4.- Defunción de Joseph Álvarez, esposo de Atanasia Lujan, desde 1758 hasta 1792. **No consta. Se adjunta otra de posible interés.**
- 5.- Defunción de Ignacio de la Vega, esposo de Manuela Cortes, desde 1758 hasta 1792. **No consta.**

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y Pérez de Ávila, Bartolomé (Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 23, partida número 176, tercera partida):

En 30 de abril de 1753 años, falleció Bartolomé Alfonso, casado que fue con Juana de Salas, hijo legítimo de Bartolomé Alfonso y de María Pérez de Ávila. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción. No hizo testamento por pobre. Se le dio sepultura en esta Santa Iglesia del Cano, y lo firmé

Beneficiado Antonio de Bovadilla (Rubricado)

Otras de posible interés:

Copia de la partida de defunción de: Salinas y Alfaro, Juan (Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 46, partida número 352, tercera partida):

En 25 de septiembre de 1759 años, falleció Juan Bautista Salinas, natural de la Villa de Sancti Spiritus, hijo legítimo de Juan de Salinas y de María Francisca Alfaro, casado que fue con Teresa Guerrero. Recibí el Santo Sacramento de la Penitencia. No testó por haberlo (sic.) muerto de improviso. Se le dio sepultura en esta Auxiliar del Cano, y lo firmé

Antonio Hernández Rodríguez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Suárez Macías y Álvarez, Gabriela (Libro Segundo de Entierros de Españoles, folios 49 vto.-50, partida número 473, quinta partida):

En 24 de marzo de 1786 años se enterró en esta Parroquial del Partido del Cano, Da. Gabriela Suárez Macías, natural de este Partido, hija legítima de D. Juan Suárez Macías y Da. Felipa Álvarez, viuda de D. Vicente Pineda. Recibió solamente el sacramento de la Extrema Unción por haberse privado. Tendría de edad como cuarenta años, y lo firmé

Dr. Antonio Joseph Cortés (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Álvarez y Luján, Antonia (Libro Segundo de Entierros de Españoles, folios 87 vto. - 88, partida número 751, tercera partida):

En 19 de septiembre de 1792 años se enterró en esta Iglesia parroquial del partido del Cano, amortajada con hábito de Nuestro Seráfico padre San Francisco, Da. Antonia Álvarez Luxán, natural y vecina de este partido, hija legítima de D. Joseph Álvarez y de Da. Atanasia Luxán. Otorgó su testamento en 18 de este mismo mes de septiembre por ante el Capitán de Policía de este enunciado partido por el cual ordena sea su cuerpo amortajado con el referido hábito seráfico, que se le de sepultura en esta dicha Parroquia, que se le digan las tres misas del alma por la suya y treinta más dichas de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y que del remanente de su quinto se reaparta por partes iguales en la Cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia Santuario de Mi Señora de Regla y a Nuestro Seráfico Padre San Francisco en la forma que lo dispone en la cláusula del testamento que otorgó habrá cuatro años por ante D. Joaquín Pino, Escribano Real y para en el oficio de D. Ignacio Rodríguez. Declaró fue casada y velada con D. Juan Tomás de Abreu de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. Francisco, Da. María de los Ángeles, Da. Jacoba, D. Eusebio, D. Rafael, D. Juan Nepomuceno, D. Mariano Da. Josefa y D. Benito. Nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Francisco, y en segundo a D. Eusebio, sus hijos legítimos e instituye por sus únicos y universales herederos a todos los relatados sus hijos, como todo consta de la cláusula que se me entregó y queda en el archivo de mi cargo. Recibió todos los sacramentos del Viático, Penitencia y Extrema Unción, y para que conste lo firmé

Fray Francisco Joseph de la Vega (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Godínez y Pérez, Juan Francisco (Libro Segundo de Entierros de Españoles, folio 94, partida número 813, segunda partida):

En 12 de junio de 1793 años, se enterró en la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, D. Juan Francisco Godínez, natural de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo de D. Ventura Godínez y de Da. Juana María Pérez, fue casado y velado con Da. María Pérez Guzmán. Recibió los santos sacramentos siendo amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. No testó por ser pobre, y lo firmé

Fray Francisco Joseph de la Vega (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Suárez Macías y Álvarez, Antonio (Libro Segundo de Entierros de Españoles, folio 138 vto., partida número 1198, primera partida):

En 21 de marzo de 1802, se enterró en esta Iglesia Parroquial del Cano, D. Antonio Suárez Macías, Alférez del Regimiento de Voluntarios de Caballería, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Juan Suárez Macías y Da. Felipa Álvarez. Otorgó su memoria testamentaria por ante D. Plácido Núñez, Teniente de Policía por la que declara que quiere que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras militares como se verificó, que se le digan las tres misas del Alma y las que se intitulan del Señor San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, que contrajo matrimonio con Da. Juana Gertrudis Hernández, ya difunta, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos a D. Antonio, Da. Teresa de Jesús, Da. María de la Concepción, Da. María de la Luz, Da. María de Jesús, D. Antonio José, Da. Juana, D. José y Da. Manuela. Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al Señor Cura Beneficiado Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, y por sus Albaceas a D. José Suárez, y a D. Francisco de Sousa, su yerno, y por sus únicos y universales herederos a los expresados sus hijos, como todo mas latamente consta de la cláusula que queda en el archivo de esta Parroquia que es a mi cargo, recibió todos los santos sacramentos, y lo firmé

José Manuel Ayala (Rubricado)

Parroquiales23abr10:

Nuevas Genealogías:

1.-Buscar: "López Cortés" o "Cortés". **Se adjunta relación.**

Relación de expedientes de personas López Cortés o Cortés (File: Parroquiales23abr10):

López Cortés:

- José Antonio Gabriel sobre aclarar que la tienda de Mariano Hernández es de compañía. 1795. Daumy, Legajo 855, Número 20. (47-906)
- Incidente a la testamentaria de D. Juan Gabriel, promovido por D. Antonio Reyna sobre pesos. 1828. Luis Blanco, Legajo 473, Número 14. (47-907)
- Testamentaria de D. Juan Gabriel, natural de Alemania que falleció en los baños de San Diego (2da. pieza),. 1832. Bienes de Difuntos, Legajo 309, Número 5330. (47-909)
- Diligencias promovidas por D. José López Cortés solicitando autorización judicial para el cobro y cancelación de un crédito hipotecario que reconoce la casa calle de Bernaza número 13 a favor de su hija natural, Da. Ángela López y Peraza. 1893. Galletti, Legajo 487, Número 4.
- Testamentaria de Manuel López Cortés. 1745. Daumy, Legajo 279, Número 6.
- Cuenta divisoria del Capitán D. Manuel López Cortés. 1761. Daumy, Legajo 264, Número 1.

Cortés:

- D. Alejandro Cortés solicitando el nombramiento de intérprete de bienes de difuntos en la Ciudad de Matanzas. 1836. Bienes de Difuntos, Legajo 401, Número 6922. (31.428)
- Da. Petrona Zequeira para que D. Antonio Cortés le entregue su hija, Da. Antonia, para librarla del mal ejemplo que recibe. 1837-183 8. Pontón, Legajo 96, Número 14. (31.430)
- Incidente a los autos seguidos por Da. María de los Dolores Granados contra Da..Antonia de Soria en cobre de pesos formado para tratar de la tercera promovida por D. Miguel Herrera y continuados ejecutivamente por Da. Petrona y Da. Antonia Cortés. 1848. Junco, Legajo 223, Número 3347. (31.431)
- Para que el Licenciado Ferreti devuelva la testamentaria de D. Antonio Cortés. 1848. Varios, Legajo 493, Número 7295. (31.436)
- Autos que el Dr. D. Antonio Joseph Cortés sigue contra el Teniente D. Juan Rodríguez Galán por cantidad de pesos. 1768. Varios, Legajo 808, Número 14390. (31.438)
- Antonio José Cortés, Teniente de Cura de la Iglesia del Espíritu Santo, Albacea y Tenedor de Bienes de los que quedaron posfallecimiento de José González Osorio contra Micaela de Medina en cobro de pesos. 1774. Daumy, Legajo 828, Número 20. (31.439)
- Da. Clara Cortés, viuda de D. Agustín Pérez de Lara, tutora y curadora de sus menores hijos, contra los bienes de D. José Zamora en cobro de réditos de las

- legítimas de sus expresados menores aseguradas en tierras del sitio "Acevedo". 1793-1801. Gobierno, Legajo 126, Número 14. (31.442)
- Información judicial promovida por D. Remigio Nieto Nuevo y Dominga Cortés, para justificar que D. José Andrés Remigio, Da. María Tomasa Manuela y Da. Teresa de Jesús Severiana son sus hijos naturales. 1884. Galletti, Legajo 448, Número 4. (31.443)
 - Francisco Cortés contra los herederos del Capitán D. Baltasar Diez de Prego sobre que le corresponden los bienes que este dejó, 1774-1781. Gobierno, Legajo 187, Número 1, (31.445)
 - Ejecutivos que Francisco Xavier Cortés sigue contra María de los Santos Gavilán por cantidad de pesos. 1784. Salinas, Legajo 790, Número 9281. (31.450)
 - Diligencias formadas sobre el fallecimiento de D. Isidro Cortés. 1851. Bienes de Difuntos, Legajo 98, Número 1796. (31.451)
 - Testamentaria del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán que fue del Santuario de Regla. Salinas, Legajo 691, Número 8186. (31.546)
 - Dr. D. José María Cortés contra el Coronel D. Joaquín de Santa Cruz en cobro de pesos. 1804. Varios, Legajo 224, Número 3325. (31.455)
 - Presbítero D. José María Cortés como Capellán y Administrador del Santuario Nuestra Señora de Regla, contra D. Adriano de la Cruz sobre pesos. 1805. Daumy, Legajo 407, Número 8 (31.456)
 - José María Cortés contra Gabriel Valdés Navarrete en cobro de pesos. 1805. Daumy, Legajo 409, Número 21. (31.457)
 - El Presbítero D. José María Cortés contra D. Nicolás Mendive sobre pesos. 1808. Salinas, Legajo 531, Número 6033. (31.458) *: Otras muchas más a diferentes individuos en cobro de pesos.
 - Incidente a la testamentaria de D. José María Cortés y Salas, formado para tratar del legado que hizo a D. Gonzalo Morey. 1841. Salinas, Legajo 31, Número 462. (31.463)
 - Incidente a los autos seguidos por el Licenciado. Sixto de Guereca como cesionario del Señor Brigadier D. José María Cortés contra D. Antonio Félix en cobro de pesos, formados para tratar de la competencia suscitada por el Señor Alcalde Quinto de esta Ciudad, Juez del concurso del citado Félix, sobre conocer también de dichos autos. 1850. Junco, Legajo 146, Número 2205. (31.464)
 - Expediente promovido por José Mariano Cortés como cesionario de Juan Francisco de Urrutia contra Juan Agustín Ferrero sobre pesos. 1842. Salinas, Legajo 313, Número 3936. (31.468) *: Otras en cobro de pesos.
 - Incidente a la testamentaria de D. Diego Cué promovido por Da. Josefa Cortés sobre averiguar los bienes de D. Francisco María de Elena Cué. 1845. Cabello-Oseguera, Legajo 460, Número 4. (31.469)
 - Testamentaria de Da. Josefa Cortés. 1853. Marina, Legajo 24, Número 222. (31.471)
 - Da. Josefa Cortés, viuda de Hermoso, solicitando autorización para enajenar bienes de sus menores hijos D. Rafael y D. José Antonio Hermoso y Cortés. 1899-1900. José C. Barrera, Legajo 5, Número 6. (31.472)
 - Testamentaria de D. Juan Cortés. 1828. Marina, Legajo 17, Número 167. (31.475)

- Testamentaria de D. Juan Antonio Cortés, natural de la Coruña. 1841. Bienes de Difuntos, Legajo 186, Número 3324. (2 piezas) (31.479)
- Intestado del Mño. Justo Cortés. 1880. Ortega, Legajo 447, Número 13. (31.481).
- Intestado de D. Luis Cortés. 1778. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 13. (31.482).
- Expedientes promovido por Juan de Fonseca sobre oponerse a la entrega de la hacienda Santa Bárbara que mantiene en arrendamiento y es de la propiedad de Da. Luisa Cortés. 1863. Ortega, Legajo 360, Número 5. (31.485).
- Bachiller D. Cristóbal Montiel curador de las menores Da. Luz y Da. Merced Cortés, contra Da. Dolores Venero. 1838. Galletti, Legajo 104, Número 10. (31.486).
- Demanda que sigue el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, su padre, sobre que la dote competentemente y contribuya alimentos, 1754. Galletti, Legajo 634, Número 2. (31.489)
- D. José Elías de Celi, marido y conjunta persona de Da. Marcelina Cortés contra D. Agustín de Rives sobre formación de una escritura. 1845. Cortés, Legajo 194, Número 3. (31.490)
- Da. María Josefa Cortés, viuda de Hermoso, promoviendo la declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo, D. Estanislao Hermoso. 1891-92. Rodríguez Pérez, Legajo 363, Número 13. (31.494)
- Diligencia por Da. María de la Luz Cortés contra Aurelio del Real sobre nulidad de una fianza y venta de una casa en la Calzada de Jesús del Monte. 1884. Vergel, Legajo 262, Número 16. (31.499) *: Y otras del mismo asunto.
- Testamentaria de D. Pedro Cortés. 1752-1753. Junco-Rodríguez, Legajo 363, Número 5624. (trunca) (31.502)
- Ejecutivos. Da. Julia Xenes contra la sucesión de D. Juan de la Cruz Xenes compuesta de Da. Mariana, Da. Julia y Da. Octavia Xenes y Cortés y Da. Petrona Cortés por 17000 pesos oro. 1887-1894. Testar, Legajo 3, Número 3. (31.509)
- Testamentaria de D. Rafael Cortés. 1851. Marina, Legajo 20, Número 190. (31.513)
- Incidente al intestado del Señor D. Antonio María de Cárdenas, Marqués de Cárdenas de Montehermoso, promovido por el Dr. D. Rafael Cortés en cobro de pesos para honorarios médicos. 1866. Gobierno. Legajo 789, Número 3. (31.515)
- Testamentaria de Da. Josefa Cortés y Acosta. 1847-1852. Pontón, Legajo 81, Número 5. (31.524) *: Varios incidentes a esta testamentaria.
- Autos Jurisdicción Voluntaria D. Juan Crisóstomo Cortés y Badía con signación de calidad. 1895. Pimentel-Cabello, Legajo 20, Número 8. (31.531)
- Testamentaria de D. Mariano Cortés y Casadeval. 1875. Vergel, Legajo 334, Número 1. (31.532)
- Intestado de Da. María de Jesús Mirabal, promovido por D. Francisco Ruiz, curador del menor D. Agustín Cortés y Mirabal, hijo de Da. María Mirabal y D. Manuel Cortés. 1829. Galletti, Legajo 635, Número 15. (31.534)
- Intestado de D. Agustín Cortés. 1858. Barreto-Intestados, Legajo 125, Número 10. (2 piezas) (31.535)

- Autos que Da. María de los Dolores Cortés siguió y continuaron sus herederos contra el Licenciado D. José Morales Lemus como heredero de D. Pedro Venero del Castillo, sobre pesos. 1836. Ortega, Legajo 41, Número 18. (2 piezas) (31.538)
- Civiles. Testamentaria del Señor Intendente Honorario de Provincia D, Antonio Cortés. 1852. Rodríguez-Pérez, Legajo 185, Número 1. (31.542)
- Abintestado de D. Manuel Cortés Rodríguez. Ultramarino. 1886-1887. Cabello-Oseguera, Legajo 478, Número 9. (31.544)
- Intestado. D. Valentín Cortés y Saiz. 1867-1868. Luis Blanco, Legajo 568, Número 2. (31.545)
- Testamentaria de D. José Benito Cortés del Valle.* 1858. Marina, Legajo 21, Número 197. (31.555) *: Casado con María de la Concepción Díaz y Ferreras. Véase Cuadernos de Audiencia en Guerra, Legajo 1133, Números 15688 y 15703. (31.555)
- Actuación de Audiencia de los autos de la testamentaria de D. José Benito Cortés del Valle. 1858. Guerra, Legajo 1133, Número 15686. (31.556)
- Testamentaria de D. Manuel Lacoste y Abad y Da. María de Regla Cortés y Venero. 1871. González Álvarez, Legajo 94 (ó 92), Número 1. (31.559) *: Incidentes en Legajo 94, Números 2 y 3. (31.560 y 31.561)

Otros de posible interés:

- Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar (o Cuéllar)* 1812. Marina, Legajo 581, Número 60. *: Dice es hija de Bernardo López de Cuéllar y de Tomasa Salgado.
- Testamentaria de Da. Gregoria López de Cuéllar (o Cuéllar)* 1784. Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11 piezas).
- Intestado de Da. Josefa López de Cuéllar. 1786. varios, Legajo 231, Número 3469.
- Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa López Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. 1748. Varios, Legajo 204, Número 2923 (trunco).
- Testamentaria de D. Juan Antonio López y Beltrán. 1825-1833. Gobierno, Legajo 346, Número 5.
- D. Pedro de Bargas como curador ad litem de D. Agustín López sobre que D. Francisco López le entregue la cantidad de 165 pesos 4 reales que tiene asegurados de su legítima materna. 1815. Salinas, Legajo 581, Número 6716.
- Da. Mariana Elosúa, viuda Albacea del Capitán D. Francisco de Paula López Gamuza* solicitando los autos que éste siguió contra el Teniente D. Francisco Garzón en cobro de pesos. 1835-1850. Guerra, Legajo 249, Número 4064. *: Muchas fichas de varios individuos López Gamuza.
- Incidente a la testamentaria del Capitán D. Francisco de Paula López Gamuza sobre dotales de su viuda, Da. Mariana Elosúa y Zenea. 1834. Guerra. Legajo 869, Número 13077.
- Testamentaria de D. Margarita López Ganuza. 1820-1821. Galletti, Legajo 438, Número 25 (2 piezas)
- Incidente a la testamentaria del Señor Marqués de la Real Proclamación promovido por D. Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. 1857-1861. José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1.

- Incidente a la testamentaria de Da. María de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. 1853. Galletti, Legajo 1, Número 31.
- Abintestado de Da. Manuela López y Morales. 1894. Galletti, Legajo 555, Número 17.
- Da. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legítimo de Da. Inés Morales para acreditar a ésta es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. 1853. Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4.
- Autos relativos a la testamentaria de Da. María López Morales. 1824. Varios, Legajo 599, Número 9661 (trunco)
- Testamentaria de Da. María López Morales. 1825. Galletti, Legajo 968, Número 4.
- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias hechas por muerte de Miguel López de Aragón. 1740. Varios, Legajo 296, Número 4277.

Relación de fichas de D. Tomás López de Aguirre relativas a la familia Núñez del Castillo (Ver file: Testamento del II Marqués de San Felipe y Santiago (File: Testamento21abr10):

- Capitán D. Tomás López de Aguirre contra el Capitán D. Francisco Núñez del Castillo por cantidad de pesos. 1757. Varios, Legajo 989, Número 18877.
- Tomás López de Aguirre con Diego Antonio Marrero, sobre caudales. 1744. Daumy, Legajo 913, Número 2.
- Ejecutivos. D. Tomás López de Aguirre contra los bienes de D. Felipe del Castillo. 1752. Cabello-Oseguera, Legajo 229, Número 5.
- Autos de la testamentaria del Capitán Comandante D. Thomas López de Aguirre, 1767. Gobierno, Legajo 741, Número 13.
- Segundo Cuaderno de autos hechos por fallecimiento del Teniente Coronel D. Tomás López de Aguirre. 1768. Guerra, Legajo 656, Número 10449.

Parroquiales26abr10:

Nuevas testamentarias. Familias López y Cortés:

- 1.- Testamentaria de Manuel López Cortés. Año 1745. Escribanía de Daumy, Legajo 279, Número 6. **Se adjunta notas.** Destruída la mayoría de los folios.
- 2.- Cuenta divisoria del Capitán Manuel López Cortés. Año 1761. Escribanía de Daumy, Legajo 264, Número 1. **No se puede revisar,** está totalmente compactado.
- 3.- Autos que el Dr. D. Antonio José Cortés sigue contra el Teniente D. Juan Rodríguez Galán por cantidad de pesos. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14390. **Se adjunta.**
- 4.- Antonio José Cortés, Teniente de Cura de la Iglesia del Espíritu Santo, Albacea y Tenedor de Bienes de los que quedaron por fallecimiento de José González Osorio contra Micaela de Medina en cobro de pesos. Año 1774. Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 20. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familias López y Cortés:

- 5.- Testamentaria del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán que fue del Santuario de Regla. Escribanía de Salinas, Legajo 691, Número 8186.
- 6.- Intestado de D. Luis Cortés. Año 1778. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 13. (31.482)
- 7.- Testamentaria de D. Pedro Cortés. Años 1752-1753. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 363, Número 5624 (trunca). (31.502)

Nuevas testamentarias. Familias López y Cortés:

Testamentaria de Manuel López Cortés. Año 1745. Escribanía de Daumy, Legajo 279, Número 6. (Parcialmente legible)

Auto. En la Ciudad de la Havana, el 24 de noviembre de 1759 años, el Dr. D. Martín de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Abogado de los Reales Consejos, Teniente de Gobernador y Auditor de la Gente de Guerra de esta Marina, dijo que se le ha participado el fallecimiento del Capitán D. Manuel López Cortés en una nave que de este puerto había partido al puerto de la Guaira (ilegible).....

Ante mi

Cristóbal Leal Escribano Público

Notas:

- Se efectúa diligencia de recolección de llaves en la casa del difunto las cuales se entregan a la viuda y Albacea Tenedora, Da. Maria Teresa Baraona. Preguntada por los herederos la viuda menciona a sus hijos: el Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Presbítero y Albacea; Da. Francisca; D. Manuel de Amate consorte de Da..... en representación de un hijo en edad pupilar (ilegible)...

Memoria testamentaria. Capitán D. Manuel López Cortés

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 23 de marzo de 1747, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Agustín Enrríquez, el Capitán D. Benito Baraona; D. Juan Fernando del Valle; D. Tomás García de Morales y D. Andrés de Lezama.

Entre sus particulares están:

Dice ser el Capitán D. Manuel López Cortés, vecino de la Ciudad de la Havana y natural de Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Pedro López Cortés y de Da. Vélez, difuntos, próximo a hace viaje a la Provincia de Santiago de Venezuela desea ordenar su testamento....

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y si su fallecimiento ocurriera en esta Ciudad manda ser sepultado en la Capilla de Penitencia de su Convento, y lo mismo, si ocurriera en cualquiera otra Ciudad habiendo Convento de esta Orden religiosa, dejando a su esposa disponer los sufragios y demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma
- Manda que seden a la Cofradía del Santísimo Sacramento 2 ducados; 8 reales a las Casas y Lugares Santos de Jerusalén donde Cristo Nuestro Señor obró nuestra Redención, 8 reales a la Redención de Cautivos, y 10 reales a las mandas forzosas.
- Declara que hace más de 23 años casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Teresa Baraona, hija legítima de D. Benito de Baraona y de Da. Josepha Rodríguez, y haber traído la antedicha por su dote un colgadizo..... que hubieron de.....lindando con las de D. Marcos de Herrera, y por el otro costado, con las de D. Fernando de Espinosa; y para vivirlo con alguna comodidad hizo fábrica interior en que se gastaron como 400 pesos; y la ropa de su uso. Llevó él por capital la suya por valor de otros 400 pesos. Han tenido por sus hijos legítimos que existen a: el dicho D. Antonio; Da. María del Carmen; Da. Mariana; Da.; y Da. Manuela Cortés.
- Declara que la dicha Da. María del Carmen, su hija, casó con el Capitán de Infantería D. César Borbón y en plata labrada, vajilla de los mismo, joyas, y sin incluir la ropa de vestir, como 3500 pesos y más; y no consiguiendo que el dicho Capitán diese recibo de dote a favor de la referida su hija se principiaron autos por ante el Señor Gobernador General de estas Plaza para que se le compeliere a entregar la escritura.... Salinas Escribano Público con los cuales vendrá a colación en la partición de sus bienes (del otorgante) o los que queden por el fallecimiento de los de su mujer.
- Declara que D. Antonio Cortés, su hijo, para entrar en el estado sacerdotal..... para las primeras órdenes y la del Subdiaconado..... de patrimonio de congrúa..... y pueda el dicho D. Antonio a su tiempo heredar la parte que el corresponda.
- Declara haber fundado una Capellán por su Alma, la de su mujer y demás de su intención que habrá de servir el referido D. Antonio, su hijo, y
- Manda que se tenga por cláusula de este testamento una memoria cerrada en poder de sus Albaceas advirtiendole que al fallecer fuera en otras Provincias se ha de suspender su cumplimiento porque
- Nombra por Albaceas a su referida esposa e hijo D. Antonio, y al Licenciado D. Agustín Esteban Henrríquez, a los que concede prórroga, y Tenedora de Bienes

a la primera. Nombra por curador ad lites y tutor ad bona al Licenciado D Agustín Esteban Henríquez y suplica al Juez que fuere se le de el encargo con relevo de fianza. Y si falleciera fuera, en la Provincia de Caracas nombra por Albaceas y Tenedores a D. Francisco Antonio Pimentel, vecino de la Guayra y en de ausencia o muerte a D. Gerónimo de Abreu con la facultad necesaria....

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Antonio, al Capitán D. César Borbón por cabeza de la dicha Da. María del Carmen, Da. Mariana; Da..... ; Y Da. Manuela Cortés.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 15 de diciembre de 1759. En: Testamentaría de Manuel López Cortés. Año 1745. Escribanía de Daumy, Legajo 279, Número 6. File: Parroquiales26abr10.

Certificación. En la Ciudad de la Havana, en enero de 1759, D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad certifica que D. Manuel de Amate, natural de Málaga y residente en el de... Caballeros de Guatemala, Gobernador y de Teniente de Capitán General.... Presidio de San Pablo del ...en el año próximo pasado, bajo el cual falleció, declaró que Da. Francisca Cortés, hija legítima de D. Manuel López Cortés y Da. María Teresa Baraona, falleció en la referida Provincia, el 7 de dicho mes, y haber tenido por su hijo legítimo a D. Antonio de Amate, de 6 a 7 años de edad.

Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Presbítero Domiciliario de este obispado y de por tutor del expresado D. Agustín Amate, su hijo, en cuya virtud el 21 de agosto del precitado año próximo pasado proveído por D. Manuel Santiago Betancur, Vicario in cápite y Juez Eclesiástico de dicha Provincia por ante el Bachiller D. Sebastián Rodríguez y Castro, Notario nombrado mandó que a dicho Dr. D. Antonio Joseph Cortés se le diese noticia de su nombramiento y testimonio de la disposición testamentaria en cuya vista por instrumento que otorgó Por ante el presente escribano a fines de diciembre de dicho años próximo pasado aceptó el nombramiento, y lo juró

Nota: El resto del expediente está totalmente destruido.

De posible interés colateral:

Relación de expedientes de apellidos Amate, Borbón y Baraona (Parroquiales26abr10):

Amate:

- ✓ • Da. Juana González. Incidente a su intestado promovido por Da. Antonia Amate en cobro de pesos. 1841. Luis Blanco, Legajo 453, Número 14. (6.1696)
- ✓ • D. Francisco Amate como marido de Da. Josefa Márquez, contra D. Juan José Márquez, en cobro de pesos. 1829. Salinas, Legajo 675, Número 7838. (6.1697)
- ✓ • Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. 1816. Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134 (6.1698)

- Incidente a la testamentaría del Presbítero D. Luis de Jesús Valera formado para tratar de las cuentas producidas por el Albacea, D. José de Amate. 1834. Daumy, Legajo 127, Número 4. (6.1701)
- Rosa de Córdoba contra Juan Amate, su consorte, sobre contradicharle sus bienes. 1810. Daumy, Legajo 432, Número 11. (6.1703) (Otros contra individuos de apellido Córdoba)
- D. Juan Amate contra Da. Rosa de Córdoba su consorte sobre que se le suspenda el entredicho discernido a sus bienes.. 1818-1824. Daumy, Legajo 351, Número 13. (6.1711) (1ra. y 2da .piezas)
- ✓ Testamentaría. D. Juan Francisco Amate. 1857-1860. Rodríguez Pérez, Legajo 180. Número 2. (1ra. y 2da. piezas) (6.1718) (Con varios incidentes)

Borbón:

- Incidente a la testamentaría de Luis Gamarra promovido por Clemente Laureano de Borbón sobre pesos. 1792. Cabello-Oseguera, Legajo 273, Número 17 (17-143)
- Expediente seguido para embargar los bienes que tenga en esta Isla la Señora Da. María Cristina de Borbón incumplimiento de la Reaborden de 27 de agosto de 1854. Años 1854-1873. Portocarrero, Legajo 7, Número 1. (17-144)

Baraona:

- D. Antonio de Baraona con el Brigadier D. Martín de Aróstegui sobre cierto terreno. 1776. Gobierno, Legajo 43, Número 10. (12-1340)
- D. Diego de Baraona contra el Brigadier D. Martín de Aróstegui sobre denuncia de nueva obra. 1776. Gobierno, Legajo 139, Número 1. (12-1341)
- Cuaderno 12 de los autos de inventarios hechos por fallecimiento del Capitán D. Gregorio de Baraona o Varona. 1784. Varios, Legajo 226, Número 3355. (12-1342)
- Cuaderno 8 de la testamentaría del Capitán D. Gregorio de Baraona. 1784. Varios, Legajo 226, Número 3361. (12-1343)
- Cuaderno de Audiencia de las diligencias promovidas por D. José Dámaso Baraona sobre identificar su persona y clarificar el poder que le han conferido sus hermanas, Da. Manuela y Da. Maria, del propio apellido para cobrar el legado que les hizo su hermano, D. Agustín Baraona. 1868. Varios, Legajo 879, Número 15489. (12-1337 y 12-1344)
- Incidente a la testamentaría de D. Agustín Baraona formado para asegurar los legados de D. Ángel Guánaga y José Antonio Fierro. 1868. Marina, Legajo 9, Número 100. (12-1338)

Autos que el Dr. D. Antonio José Cortés sigue contra el Teniente D. Juan Rodríguez Galán por cantidad de pesos. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14390. (Muy mal estado por tinta desvanecida).

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 21 de enero de 1768, el Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Espíritu Santo, Albacea y Tenedor de Bienes de D. José González Osorio dice que en los autos de la testamentaría del último, como se apunta en una de las cláusulas que acompaña, D. Juan Rodríguez

Galván, vecino de esta Ciudad cargó sobre una estancia de su dominio, compuesta de 4 caballerías de tierra y casa de teja establecida en el Partido del Jubajay, 2000 pesos de principal a favor de dicho D. Joseph en el tiempo que fue su apoderado General, con la obligación de pagar rédito de un 5 por ciento cada año, y lo está adeudando. Suplica se sirva mandar poner testimonio de la cláusula y ordenar ejecución por el pago de la cantidad de 100 pesos que adeuda.

Venta. D. Juan Rodríguez Galán

En la Havana, en 7 de diciembre de 1759 ante el Escribano y testigos, D. Juan Rodríguez Galán, vecino de esta Ciudad, otorga que vende realmente a censo redimible en favor de D. Joseph González Osorio Alcalde Mayor Provincial de la Ciudad de Trinidad de esta Isla, 100 pesos de rédito en cada año por precio de 2000 pesos de principal que el Dr. D. Antonio Joseph Cortés Presbítero Teniente de Cura, su apoderado le ha dado y se da por satisfecho, impuestos en una estancia de labor de que es dueño, compuesta de 4 caballerías de tierra con su casa de teja en el Partido del Jubajay, lindando por tres partes con tierras propias del que otorga, y por la cuarta, con sitio de Da. Maria del Carmen Berroa y otro de D. Agustín de Sotolongo cuyas tierras hubo de Berroa hará 20 años por escritura ante D. Tomás Núñez que fue antecesor del presente Escribano en que se cargan 1000 pesos a favor de la Capellanía del Señor Marqués de San Felipe y Santiago y 836 pesos de D. Francisco Xavier de Velasco y es libre de otro gravamen.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de enero de 1768, por Ignacio Rodríguez. En: Autos que el Dr. D. Antonio José Cortés sigue contra el Teniente D. Juan Rodríguez Galán por cantidad de pesos. 1768. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14390, folios 3-8vto. File: Parroquiales26abr10.

Notas:

- Se pone mandamiento de ejecución y el deudor traba la ejecución en la hebilla de sus zapatos por lo cual el acreedor la mejora en uno de los esclavos que tiene el deudor en el sitio del Partido de Wajay.
- Finalmente se hizo la diligencia de embargo por el Teniente D. Joseph Manuel de Viera, quien lo arrestó en la cárcel pública, el 31 de enero de 1768; y pidió el deudor se nombrara perito para la tasación del esclavo embargado.
- Continúa el juicio porque el deudor asegura bajo juramento haber pagado ya parte de la deuda. (Totalmente ilegible por humedad).

Antonio José Cortés, Teniente de Cura de la Iglesia del Espíritu Santo, Albacea y Tenedor de Bienes de los que quedaron por fallecimiento de José González Osorio contra Micaela de Medina en cobro de pesos. Año 1774.* Escribanía de Daumy, Legajo 828, Número 20.

*: En la ficha y la portada del expediente se lee 1774, pero en el texto aparece con letras 1765.

Escrito. El 13 de febrero de 1765, el Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Espíritu Santo, Albacea y Tenedor de Bienes de D. José González Osorio dice que en los autos de la testamentaria del último Da. Miguela de Medina quedó debiendo a los bienes del difunto 416 pesos 5 reales de crédito, como se acredita por una de las cláusulas de su testamento, y suplica se sirva mandar a declarar bajo juramento a la deudora de si ésta es cierta.

Diligencias. En la Ciudad de la Havana, el 14 de febrero de 1765, en cumplimiento de lo mandado el Escribano Teniente de Público, Juan Agustín García, pasó a las casas de la morada de Da. Micaela de Medina, y recibió juramento y dijo que era cierto que cuando murió su esposo quedó debiendo la cantidad que contiene el pedimento, pero que no quedaron bienes para pagar ni en los que trabar la ejecución de la deuda por cuya razón un hijo suyo la ha estado manteniendo, como lo había hecho con su padre hasta que éte falleció. Dijo tener más de 50 años de edad.

Notas:

- En la Havana, en 12 de febrero de 1765, ante el Escribano y testigos, el Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Espíritu Santo dio poder especial para representarlo, a D. Bartolomé González, Procurador Público de esta Ciudad para que gestione y cobre de Da. Micaela (otras veces, Miguela) de Medina, viuda de D. Enrriquez Fernández, la cantidad de 416 pesos 5 reales, que su marido debia a D. Joseph González Osorio por cierto crédito.
- En la Havana, el 5 de marzo de 1765, D. Ignacio Rodríguez Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad dice que según parece por ante D. Cristóbal Vianés de Salas, su antecesor, en 25 de mayo de 1754, el Capitán D. Joseph González Osorio, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Trinidad por Su Majestad, natural del Puerto de Santa Cruz en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Manuel González y de Da. Claudia Osorio, otorgó su testamento y en la cláusula 34 (cuyo contenido transcribe) nombró por sus Albaceas Tenedores de Bienes a los dichos Dr. D. Antonio Joseph Cortés y D. Francisco de Escobar y por falta de éste, al Regidor D. Fernando Hernández, para que el uno y el otro, estando a las órdenes del primero den la cuenta de los practicado y cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- Se verifica un careo entre la deudora y el acreedor en el que ésta admite ser cierta la deuda; que al fallecer su marido el Padre Cortés fue a visitarla como apoderado de D. Joseph González y habiéndole requerido el pago ella le dijo que por algunas deudas a favor de su difunto marido éste había recibido dos casitas de guano en la Villa de Guanabacoa con cuyo producto después de que se vendieran, pudiera satisfacerle.; que con el producto de la venta pagó 100 pesos a cuenta de los 500 pesos que había entregado D. Joseph González y con lo demás pagó a D. Joseph de Veitia, otro acreedor, y en las dos pagas se consumió el dinero de la venta de las dos casitas.. Y preguntada dijo que una fue vendida a D., Xavier de los Reyes, vecino de Bacuranao, que fue antes de la invasión del inglés y se la pagaron durante el gobierno de esta Plaza, y la otra, a su hijo D. Pablo Joseph Fernández en 113 pesos porque le estaba debiendo varios suplementos que le había hecho y la escritura para por ante D. Marcos Ramírez.

Igualmente contestó que su marido había fallecido intestado hacía cerca de 3 años.

- Se mandó el caso a consulta del Asesor.
- El Juez era D. Pasqual Ximénez de Cisneros, Brigadier de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Teniente de Rey de esta Plaza. Continúa bajo el Sr. D Diego Antonio Manrique, Mariscal de Capo de los reales Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba.
- El acreedor pide que se sirva mandar que el Secretario D. Marcos Ramírez reproduzca la declaración en que reconoce la deuda a su favor y certifique la fecha en que se otorgó la escritura que hizo Da. Micaela de Medina a favor de D. Pablo Fernández pues había pedido anular dicha venta y que se mandar a vender la casita para satisfacer lo pendiente.
- La escritura de venta real es del 31 de octubre de 1764, de una casita de guano y embarrado en la Villa de Guanabacoa, lindando con Bernardo Alonso y María de las Nieves, libre de gravámenes, en 113 pesos 2 reales que dijo haber recibido de contado con la condición de que por parte de Miguel Álvarez de quien la hubo se devuelva dentro de 6 meses la expresada cantidad y se le ha de hacer escritura de retroventa.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 29 de julio de 1766 D. Frey Antonio María Bucareli y Usúa Henestrosa Lazo de al Vega, Caballero de la Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Superintendente de la Renta de Tabacos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, habiendo visto estos autos seguidos por representación de D. Joseph González Osorio contra Da. Micaela de Medina, viuda de Henríquez Fernández sobre la revisión de la venta de una casa que la susodicha ejecutó en fraude de los acreedores del referido su difunto marido; visto asimismo la rebeldía de la antedicha de que fue declarada y contestando la demanda por la Providencia de 8 de mayo del pasado años, alegado y probado por el actor con todo lo demás que consideran convino dio Su Señoría que por a parte y representación del enunciado D. Joseph González de Osorio se ha aprobado bien y cumplidamente todo cuando correspondía y demandada y en consecuencia se manda a rescindir la venta de de la casa y mediante al reclamante y se probó que dicha escritura no pasó, y por todo, Su Señoría dictamina condenar a la referida Da. Micaela.

Nota: Finaliza el expediente sin apelar la deudora dentro del término previsto, el 31 de julio de 1766.

Parroquiales27abr10:

Nuevas testamentarias. Familias López y Cortés:

5.- Testamentaria del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán que fue del Santuario de Regla. Escribanía de Salinas, Legajo 691, Número 8186. **Se adjunta.**

6.- Intestado de D. Luis Cortés. Año 1778. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 13. **Se adjunta.**

7.- Testamentaria de D. Pedro Cortés. Años 1752-1753. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 363, Número 5624 (trunca). **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familias López y Cortés:

Testamentaria del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán que fue del Santuario de Regla. Escribanía de Salinas, Legajo 691, Número 8186.

Juzgado: Político Primero

Escribano: Licenciado D. Marcelino de Allo

Auto de proceder. En el Pueblo de Regla, a 14 de diciembre de 1840 años, D. Guillermo González, Capitán de Milicias de Caballería por Su Majestad y Capitán Juez Pedáneo de este Pueblo por el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General, dice que serán las nueve de la mañana de este día en que se le ha participado haber fallecido el Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán con Cura de Almas de este Santuario de Nuestra Señora de Regla, dejando bienes y a fin de proceder como corresponde a las diligencias establecidas se levante este auto. Se nombran por testigos de asistencia para la actuación a D. Tomás Calderín y D. José Ignocencio Blandino.

Diligencias. En el propio día el Capitán Juez Pedáneo y los dos testigos fueron al Santuario de Regla a dar fe de su muerte. A su lado se encontraba D. Diego del Pino, Albacea nombrado por el difunto, D. Agustín de Lara y el Dr. D. Domingo de Pluma. Se procedió después al inventario simple y se recolectaron las llaves de un escaparate de caoba que contenía: caja de plata que contenía una cadena china con la lleve del Sagrario, una corona de plata, una cajita con un rosario pequeño de oro, otros rosarios de diferentes tamaños de oro y plata, 15 cucharas y 20 tenedores de plata; sombrero y ropas; vinagrera de cristal; dos onzas de oro, dos doblones de a cuatro por de a dos, reales; un cuchillo de marfil para cortar papel; varios pomos de cristal, y utensilios personales; muebles; libros; un baúl grande; otro escaparate con papeles; y un negro nombrado Felipe de nación congo .las llaves se dejaron a cargo de D. José González y D. Tomás Calderín, testigos de asistencia y como Mayordomo y archivero de este Santuario. Estuvo también presente, el Presbítero Licenciado D. Joaquín de Pluma. Los bienes que correspondían al servicio del Santuario le fueron entregados al día siguiente, al Capellán interino, Elda. D. Domingo Pluma.

Se informó había otorgado su testamento por ante el Escribano Público de la Ciudad de la Habana, D. Francisco Valerio.

Testamento. Presbítero D. José María Cortés y Salas

Fue otorgado en el Pueblo de Nuestra Señora de Regla al otro lado de la Bahía del Puerto de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 12 de enero de 1840 años, ante Francisco Valerio y testigos, D. Francisco Antonio de la Piedra, D. Juan Gómez de Sande, Teniente de Navío de la Real Armada y Ayudante de la matrícula de este Pueblo, y D. Antonio Abad Mir.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José María Cortés y Salas, Presbítero Capellán Administrador y Cura perpetuo por Su Majestad de la Parroquia del Santuario de este Pueblo de Nuestra Señora de Regla, natural de la Ciudad de Orán en España, hijo legítimo del Teniente Coronel D. Pedro Antonio Cortés y de Da. Ana de Salas, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con sus vestiduras sacerdotales según corresponde, que se le de sepultura en el Cementerio a que pertenezca y las demás disposiciones de su funeral y entierro las deja a voluntad de sus Albaceas a quienes encarga lo verifiquen con decencia, pero sin lujo alguno.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio con las demás que dispongan sus Albaceas; y se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que en unión de D. Manuel José Delgado compró a censo redimible a Da. Juana Josefa Medina de Zuazo un palo de tierra en el paraje llamado *Río Nuevo*, cuya escritura otorgó ante el Escribano Público D. José Rodríguez en 22 de octubre de 1818, no recuerda el número de caballerías aunque le parece que era de 42, pues siempre las ha manejado el referido D. Manuel José Delgado, de las cuales se han enajenado porción de ellas, siendo el resultado que le quedan a él 9 caballerías y es su voluntad que no le pidan cuentas a Delgado de su administración pues le hace donación de los productos que se hallen sin reservar para él cosa alguna que no sea el dominico de las 9 caballerías y prohíbe que a Delgado se le exija ninguna cantidad por pequeña que sea.
- Declara por más bienes 260 pesos de principal impuestos a su favor sobre una casa situada extramuros en la Ciudad de la Habana, en el barrio de Guadalupe que fue de la propiedad del Licenciado D. Pedro Pérez de Medina, lindando con la de D. Nicolás Ferregur y con Da. Catalina Brinelo, cuya escritura de imposición se otorgó en 26 de agosto de 1806 ante el difunto Escribano Público, D. Gabriel Ramírez.
- Declara por más bienes sus ornamentos, cáliz y todo lo perteneciente al Santo Sacrificio los que quiere queden para el uso de la Iglesia del Santuario de Nuestra Señora de Regla encargando a sus Albaceas hagan entrega de todos ellos al Ministro que se encargue de dicha Iglesia.
- Declara por más bienes un negro de nación congo nombrado Felipe. Manda que acaecido su fallecimiento se le otorgue carta de libertad graciosa y sin interés alguno si permaneciera entonces en su dominio.
- Lega y dona al estudiante D José González y Morel, natural y vecino de este Pueblo que vive a su abrigo, dos caballerías de tierra de las nueve que le quedan en el paraje que llaman *Río Nuevo* de que deja hecha mención en la cláusula anterior, debiendo reconocer la parte de impuesto que le quepa del precio en que las adquirió y pagar sus réditos desde que tome posesión de ellas. Asimismo le

lega los 260 pesos que se hallan impuestos a su favor en la casa que fue del Licenciado D. Pedro Pérez Medina de que también ha hecho referencia en otra cláusula. Y por último, le lega sus muebles y la ropa de su uso.

- Decolara que no debe cosa alguna y aunque a él le deben algunas cantidades por distintas personas si éstas no le hubieren pagado hasta el día de su muerte, les perdona las deudas en amor de Dios.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primer lugar, a D. Diego del Pino, vecino de este Pueblo, y en segundo, a D. Joaquín García Angarica que lo es del barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana a quienes confiere prórroga.
- Instituye por no tener heredero forzoso ascendientes ni descendientes al expresado D. Manuel José Delgado, vecino de la jurisdicción de Matanzas, en las tierras de Río Nuevo.

Nota: Que cedió noticia de haber fallecido el contenido y dí cláusula para la Iglesia. Habana y diciembre 15 de 1842, doy fe = Valerio

Otra: Que en esta fecha di testimonio en un pliego del sello segundo; doy fe. Habana y Enero 9 de 1841 = (Rúbrica)

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de enero de 1841, por Francisco Valerio. En: Testamentaria del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán que fue del Santuario de Regla. Escribanía de Salinas, Legajo 691, Número 8186, folio 6 vto.-8 vto. (File: Parroquiales27abr10).

Escrito. D. Manuel Delgado, Albacea y heredero del Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán del Santuario de Regla dice que se le han entregado en virtud de lo dispuesto en Providencia de 23 del corriente y nombramiento para desempeñar el Albaceazgo y aceptado el encargo está en la necesidad de admitir la herencia con beneficio de inventario para no responder en ningún caso con sus bienes a los descubiertos de la herencia sino con los que se le han transmitido por ella. Suplica se sirva dar por aceptado el Albaceazgo y herencia y mandar librar orden al Pedáneo de Regla para que por formal inventario se haga entrega de los papeles, alhajas y muebles que dejó el difunto y quedaron provisionalmente en poder de D. Diego del Pino por ser Albacea nombrado por el testador dando cuenta con las resultas con que se le devolverán para promover lo que convenga a su derecho.

Auto. Habana, y Febrero 9 de 1841. Vistos: Se ha (sic.) por aceptada la herencia a beneficio de inventario según propone D. Manuel José Delgado en el escrito foxas 10 a quien igualmente se le ha por aceptado el nombramiento de Albacea y líbrese la orden a los efectos que en el mismo escrito solicita.

Anglona

Pinaro

Intestado de D. Luis Cortés. Año 1778. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 13.

Juez: El Señor Alcalde Ordinario (El Sr. Capitán D. Esteban de la Barrera)

Escribano: D. Felipe Álvarez

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 6 de febrero de 1778, D. Juan Miguel de Acosta, Regidor Padre General de Menores por Su Majestad dice que se le ha noticiado el fallecimiento de Luis Cortés dejando bienes e hijos menores y para proceder al seguro de sus intereses se ha de servir mandar que los Escribano Numerarios certifiquen si otorgó disposición testamentaria, Pide se sirva mandar se le libre boleta para que la viuda comparezca a dar razón de la edad y nombres de los herederos y traiga la partida de su entierro dentro de un término prevenido con apercibimiento.

Notas:

- Por Auto del 10 de febrero de 1778 se declara el fallecimiento intestado con el mérito de las certificaciones expedidas por los Escribanos (Francisco Xavier Rodríguez; Manuel Ramírez; Marcos Ramírez; Ignacio Rodríguez; Nicolás de Frías; Felipe Antonio Amador; Lorenzo de Cabrera; Felipe Álvarez); y se manda prevenir a la viuda.
- Aparece escritote Acosta instando a que se proceda a los inventarios.
- No consta ni la partida de entierro ni la declaración solicitada a la viuda sobre los herederos del difunto.

Testamentaria de D. Pedro Cortés. Años 1752-1753. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 363, Número 5624 (trunca).

Escrito. D. Melchor Delgado y Bargas, Presbítero Colector Apuntador de las Parroquiales de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad y D. Antonio Pérez Riberos, Oficial Real Supernumerario a través de apoderado, en los autos inventarios y demás diligencias fechas por el fallecimiento de D. Pedro de los Santos Cortés, dice e excitado Padre Colector haber celebrado contrato de compañía en una esclava nombrada María de los Dolores de nación conga la que ha mantenido en su poder sin haberle contribuido los jornales corridos ni haberle devuelto el principal con que entró en dicha compañía, según manifiesta el testimonio que presenta. El enunciado D. Antonio Pérez Riberos, dice que le prestó la cantidad de 500 pesos al difunto bajo la hipoteca de dos esclavos como ser percibe de la obligación que presenta y le debe dinero. Suplican se les acepten los poderes adjuntos y documentos y se sirva mandar para el cobro de estas deudas.

Escrito. D. Bernardo de Echegoyen, vecino de esta Cuidad dice que el difunto Cortés le ha quedado debiendo 150 pesos como así lo declaró por una de las cláusulas de su testamento bajo el cual falleció y pide se le paguen.

Notas:

- Aparece el testimonio de escritura entre el difunto y D. Melchor Delgado de la compañía en la negra, otorgada en 23 de enero de 1751 años, ante Juan de Salinas y testigos.

- Poder dado en 18 de noviembre de 1752 por D. Melchor Delgado y Bargas, Presbítero Domiciliario para que lo represente en este juicio a D. Teodoro Martínez, Procurador Público.
- Obligación entre D. Pedro de los Santos Cortés y D. Antonio Pérez Riveros, Factor Veedor Oficial Real Supernumerario de las Cajas de la Ciudad, por 500 pesos de a 8 reales, prestado en reales, otorgada en la Havana, en 2 de marzo de 1752 ante Cristóbal Leal y testigos, en cuya seguridad el difunto hipotecó la negra Maria de los Dolores, carabalí, de edad de 18 años, que había comprado a la Real Compañía ante Juan de Salinas, y un negrito nombrado Miguel, criollo de 9 años, que hubo de D. Fernando Murillo por escritura ante Cristóbal Leal.
- Poder dado en 20 de noviembre de 1752 por el Dr. D. Antonio Pérez Rivero, Factor Veedor de las Reales Cajas a D. Joseph Martínez, Procurador Publico para representarlo en este cobro.
- Poder dado en 20 de noviembre de 1752 por D. Bernardo de Echegoyen a D. Joseph Antonio de Arroyo, Procurador Público, para representarlo en este cobro.

Escrito. En 17 de noviembre de 1752, Da. María Eulalia Vello, viuda Albacea Tenedora de Bienes y heredera de Pedro de los Santos Cortés dice que están evacuados los inventarios y para tener efectivo en el caudal pide se sirva mandar que se saquen todos los bienes muebles en almonedas y se pregonen los esclavos, rematándose en el término de derecho y pide se tengan en cuenta los gastos del funeral y entierro cuya cuenta presentará.

Nota. En 29 de noviembre de 1752 frente a la cárcel pública se pregonaron la negra y el negrito de estos bienes, sin aparecer postor. Se presentaron varios postores.

Remate. En la Ciudad de la Havana, en 5 de diciembre de 1752, el Señor Dr. D. Martín de Ulloa, Abogado de los Reales Consejos, Teniente y Auditor General de esta Ciudad e Isla, en virtud de lo prevenido por Providencias antecedentes fue a las casas que fueron de la morada de Pedro de los Santos y estando en ellas con asistencia de las partes interesadas se refirieron las posturas hechas por D. Antonio Garro y Bolívar, Procurador General, y D. Melchor Delgado y Bargas, Colector Apuntador de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad por el negro Joseph Antonio, esclavo de D. Juan Miguel de Acosta que hizo de pregonero diciendo que da el primero, 240 pesos por el negro criollo y que D. Melchor Delgado da un seis por ciento más de la tasación por todos los bienes del inventario e incluye la negra María de los Dolores, todo de contado. No pareciendo otras posturas se remataron por estas cantidades a dichos individuos.

Escrito. La viuda pide al Tribunal que recuerde a los rematadores que cumplan con las condiciones del remate para dárseles posesión de los bienes, pues han transcurridos los 9 días que la Ley previene para el derecho del retracto.

Cuenta y relación jurada de la Albacea. Da. María Eulalia Vello presenta la cuenta. Es posible conocer que el cargo consistió solamente en los efectos rematados: el negrito Manuel, rematado por Antonio Garro; la negra María de los Dolores y otros efectos rematados a Delgado; todo lo cual ascendió a un cargo de 682 pesos. Deducidos los gastos quedó un alcance de 606 pesos 4 reales. Se declararon que todas las deudas eran cobrables.

Notas:

- Etchegoyen pida su crédito se considere preferencial; la viuda igualmente se refiere a los 155 pesos 5 reales que el difunto recibió de la legítima m paterna que de ella y debe considerarse privilegiada.
- La viuda precisa de las deudas presentadas en su cuenta las de sus cuñado y hermanos y las que corresponden pagar del testamento y salario al abogado director de este juicio.
- Certificación dada en la Havana el 28 de noviembre de 1752 por D. Francisco García Brito de que por ante él y en el registro de escrituras a su cargo, el 16 de diciembre de 1747, Pedro de los Santos Cortés otorgó recibo como marido de **María Bello Vejerano** a favor de **Da. María del Carmen Bello** como Albacea y Tenedora de Bienes de **Alexo Bello**, difunto padre legítimo de la mencionada María Bello Vejerano de 155 pesos 5 reales como más individualmente parece del original a que se remite.
- En 16 de diciembre de 1752, la viuda dice que puesto que ya se ha hecho la cuenta divisoria de **María de Aguilar y Mendoza** que corre por ante D. Nicolás García, Teniente de D. Antonio Ponce de León, en los autos en que son interesados sus cuñados y hermanas que aparecen deudores de esta testamentaria, como lo demuestra la cuenta y relación jurada presentada por la que escribe, pide que se sirva mandar que el Albacea Tenedor de Bienes de dicha testamentaria, **el Padre D. Francisco González Cordero**, retenga de las legítimas de **Joseph Pérez, Bernardo Vello y de María Vello**, las cantidades que adeudan para que cubran el crédito pendiente a este juicio y no queden descubiertos los acreedores.
- Así se mandó por auto del 18 de diciembre de 1752. Mandó también a que no había necesidad de graduar las deudas y consumir el poco caudal en costas, pues una vez pagadas las deudas del escrito precedente y recibido el producto de las almonedas, se pagarán los acreedores entregando todos recibos para que consten las cantidades pagadas. Evacuado lo anterior, se presente la Tenedora para pagar las costas.
- Pagado todo lo quedaron a la viuda 324 pesos y reales.
- Escrito de **Joseph Antonio Díaz**, vecino de la Ciudad y marido legítimo de María Vello Bejarano, dice que están embargados por este Tribunal 65 pesos por D. Francisco González Cordero Presbítero que le pertenecen a su mujer y en atención a que esta cantidad es la que complementa su crédito y que ya los demás han de enterarse de los réditos y principal que en la hacienda de estos bienes se hallaban, pide se sirva mandar que el antedicho D. Francisco le entregue la citada cantidad.
- Se manda por Auto a que se le entregue a cada uno de estos deudores el resto que quede de la legítima embargada una vez deducido el crédito a pagar en este juicio.

Parroquiales28abr10:

Nuevas testamentarias. Familias López:

- 1.- Testamentaria de Da. Francisca López de Cuéllar. Año 1812. Escribanía de Marina, Legajo 60, Número 581. **Extraviado.**
- 2.- Testamentaria de Da. Gregoria López de Cuéllar. Año 1784. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 433, Número 1. (piezas 1, 7, 9-11) **No se puede prestar por estar destruido.**
- 3.- Intestado de Da. Josefa López de Cuéllar. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 231, Número 3469. **Se adjunta.**
- 8.- Testamentaria de Da. Maria López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4. **Se adjunta.**

Otro de posible interés: Por su antigüedad y la información que el título pudiera brindar, se adjunta relación de individuos Aguilar y Mendoza posiblemente emparentados con Da. María Aguilar, de cuya testamentaria debían recibir dinero los hermanos de Da. María Eulalia Vello, viuda Albacea Tenedora de Bienes y heredera de Pedro de los Santos Cortés (File: Parroquiales27abr10).

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familias López:

- 4.- Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa Lopez Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923. (trunco)
- 5.- Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1.
- 6.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31.
- 7.- D. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legitimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4.

Nuevas testamentarias. Familias López:

Intestado de Da. Josefa López de Cuéllar. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 231, Número 3469.

Juez: Gobernador y Capitán General

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en primero de abril de 1786, el Excmo. Sr. D. José Ezpeleta, Brigadier de los Reales Ejércitos y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, dijo que se le había participado que el 19 de marzo inmediato había fallecido en la hacienda *Malezas* del Partido de la Hanábana, Da. Josefa López de

Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández, intestada, dejando hijos menores, algunos esclavos ,cimarrones en la referida hacienda *Malezas* y el *Veneno*, con otros bienes y para proceder a las diligencias se levanta este Auto. Manda se pida certificación a los Escribanos de si otorgó algún testamento y que se despache orden al Capitán o subalterno de dicho Partido para que proceda a los inventarios y demás diligencias de la forma acostumbrada y evacuado de razón.

Escribanos de la Ciudad: Ignacio de Ayala; Nicolás de Frías; Manuel Ramírez; Ignacio Rodríguez; Joseph Rodríguez; Manuel Phelipe Rodríguez; Joseph Antonio Bosque; Phelipe Antonio Amador; y Phelipe Álvarez.

Nota. Por Auto del gobernador Ezpeleta de 14 de abril de 1786 se declara intestado dicho fallecimiento y se manda a proceder a las demás diligencias.

Notificación al Gobernador. En el Partido de la Hanábana, el 26 de marzo de 1786, Josef Rodríguez Solís, Teniente de dicho Partido informa que el día 19 de marzo del corriente año falleció Da. Josefa López de Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández que tiene dos haciendas de campo en compañía de D. Atanasio Hernández, su hermano, aunque este dió la mayor cantidad y el viudo sólo tres o cuatro mil pesos, y 6 esclavos, de estos, dos son mujeres. Tiene 7 hijos menores

Diligencias. En el Partido de la Hanábana, en 21 de marzo de 1786, el Teniente D. Joseph Rodríguez Solís tuvo a noticia como a las nueve de la mañana haber fallecido en la hacienda *Malezas*, Da. Josefa López de Cuéllar, mujer legítima de D. Benito Hernández y en cumplimiento de su obligación "...monté acavayo..." (sic.) acompañado de D. Lorenzo López y de D. Manuel Rubí, y pasaron a la morada de la difunta. Encontró que dejó 7 hijos menores y procedió al simple inventario y recolección de llaves que depositó en el viudo. Los bienes consistían en ropa de su uso y prendas de su adorno como son hebillas, manilla, rosario y aretes de oro.

Aceptación. D. Bernardo López de Cuéllar, vecino del Barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad, dice que está informado que falleció su legítima hermana, Da. Josefa López de Cuéllar, mujer de D. Benito Hernández, y se han iniciado las diligencias por ante este Tribunal y el viudo le ha pedido, dado el vínculo de sangre con sus hijos, que ejerza la curatela ad lites y está dispuesto pues la difunta y él son hermanos enteros e hijos de D. Tiburcio López de Cuéllar y de Da. Rosa Barroso, también difuntos. Suplica se sirva mandar tomar declaración ante el presente Escribano u otro. Finalmente el juramento se le tomó el 8 de mayo de 1786, y dio por fiador al Alférez D. Nicolás Viamonte. Se le nombró por Auto de Ezpeleta del propio día.

Declaración de testigos. El 8 de abril de 1786 se procedió a tomar declaración jurada ante Manuel Ramírez a los testigos: D. Josef Enrriquez y D. José Rafael López. Se aprueba la curatela por Auto del 5 de mayo de 1786.

Declaración de testigos. En el Partido de la Hanábana, en 25 de abril de 1786, ante el Teniente D. Joseph Rodríguez Solís, se tomó declaración a varios testigos sobre la muerte de Da. Josefa López de Cuéllar, mujer de D. Benito Hernández:

- D. Juan Muñoz, vecino, de más de 6y0 años, interrogado bajo juramento dijo que le constaba haber fallecido y que fue enterrada en la Iglesia de Yaguaramas el 20 de marzo.

- D. Francisco Rodríguez Solís, como de 30 años, que confirma lo anterior.
- Sargento Lorenzo Rodríguez, como de 50 años, que confirma lo anterior.

Notas:

- En 9 de mayo de 1786, el curador ad lites de los menores pide se proceda a los inventarios y tasación de los bienes por el Capitán D. Francisco Rodríguez Machado que lo es del Partido de la Hanábana y en su defecto, por el Teniente D. José Rodríguez Machado (se firma Rodríguez Solís), y evacuado que se le devuelvan para promover lo que convenga a sus representados.
- Se dicta nueva orden por el atraso en verificar las diligencias de inventarios.

Inventarios y tasación. El 25 de junio de 1786 se procede al inventario de la hacienda *Veneno*. Vivienda sobre horcones, cocina, caballeriza, muebles, ganado mayor, bestias, y cerdos. El 13 de julio igualmente, se inventaría la hacienda *Maleza*: tres leguas de tierra; casa de vivienda sobre horcones; ajuar de casa y muebles; cocina, caballeriza, lechería, útiles y aperos de labranza; potrero; cañaveral, y varios conucos cercados de plátanos y boniato; 5 esclavos; ganado mayor, bestias; prendas de uso de la difunta; una docena de cubiertos de plata. las haciendas fueron tasadas en 3611 pesos de lo cual la mitad correspondía a este juicio (1805 pesos 4 reales).

Auto. Habana, en 13 de Noviembre de 1786. Vistos. De consentimiento del curador de los menores hijos de Da. Josefa López de Cuéllar se hace adjudicación a D. Benito Hernández, su viudo, de los bienes que quedaron por su muerte oír los precios de su tasación bajo las obligaciones de enterarlos en los casos de la Ley, como lo tiene pedido.

Cuenta y relación jurada del Albacea. Arrojó un cargo de 4929 pesos 6 reales; data de 662 pesos y alcance de 5267 pesos 6 reales. Aparece escrito de los hermanos Hernández por el cual juran que en beneficio de D. Benito Hernández sólo resultan líquidos a su favor, rebajados mil pesos de que se hizo cargo perder el referido Benito por los quebrantos causados a **D. Nicolás Bassave** en las dos haciendas, la cantidad de 2756 pesos 2 reales, con la mitad del importe de las sobras que debe agregársele.

Cuenta divisoria. Elaborada por D. Gabriel Ramírez arrojó: cuerpo de bienes, 5929 pesos 6 reales; ha de haber de los herederos 2046 pesos 6 reales que divididos entre los 7 herederos tocaron cada uno a 320 pesos 7 reales: D. José Ignacio; Da. Josefa Maria; D. José Florentino; D. Carlos José; Da. Josefa Maria; Da. Luisa, y D. José Xavier Hernández.

Testamentaria de Da. Maria López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: General de Gobierno

Escribano: José María Rodríguez

Escrito. En 20 de agosto de 1825, D. Juan Nieves (se omitió el apellido Hernández), marido legítimo de Da. María de la Merced Suárez, heredera de Da. María López Morales dice que hace más de 15 años que falleció bajo disposición testamentaria

otorgada ante el presente Escribano la referida Da. María López de Morales, nombrando Albacea y haciendo otras disposiciones como aparece en la partida de entierro que acompaña. Pretende organizar el juicio para percibir lo que legítimamente le pertenece a su esposa por fallecimiento de su madre y para calificar su representación acompaña la partida de matrimonio. Suplica se sirva mandar que se compulse el testamento de la difunta y se den por presentadas las partidas que acompaña y el poder que ha otorgado para este juicio.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Hernández y Da. María de la Merced Suárez (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 65, partida número 176):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 5 de mayo de 1813 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Beneficiado de dicha Iglesia, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y al mismo tiempo velé, a D. Juan Hernández, natural de la Ciudad de la Palma en la isla de este nombre, una de las Canarias; hijo legítimo de D. Isidro y de Da. María González; y a Da. María de la Merced Suárez, natural de la Ciudad de la Habana, hija legítima de D. Salvador y de Da. María López, y ambos contrayentes vecinos de esta feligresía, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de que fueron testigos, D. Francisco Romero y D. Bernardo Melián, y padrinos, D. Salvador Suárez y Da. María López, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 16 de agosto de 1825, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de esta dicha Ciudad. En: Testamentaria de Da. María López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4. File: Parroquiales28abr10.

Copia e la partida de defunción de: López y Morales, María (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 12 de Entierros de Españoles, folio 83 vto., partida número 521):

El día 7 de agosto de 1825 años, se dio sepultura en el cementerio general, según consta de la papeleta del Capellán, al cadáver de Da. María López y Morales, natural de Tacoronte en la isla de Tenerife, una de las Canarias, y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Juan López y de Da. María de la Encarnación Morales, de edad como de 70 años. Recibió los santos sacramentos y en el oficio de D. José Rodríguez con fecha primero del corriente se encuentra su testamento, por el que dispuso se la dieran las tres misas del Alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la Casa de Beneficencia, declaró que fue casada con D. Salvador Suárez Izquierdo, de cuyo matrimonio ha tenido por su hija legítima Da. María de la Merced, casada con D. Juan Nieves Hernández, a la que instituyó por su heredera. Nombró por su primer albacea a D. Manuel George Pantaleón, y por segundo, a la dicha su hija, como así aparece en de la cláusula que queda en este archivo, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 16 de agosto de 1825, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de esta dicha Ciudad. En: Testamentaria de Da. María López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4. File: Parroquiales28abr10.

Testamento. Da. María López y Morales

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en primero de agosto de 1825, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Domingo Viera, D. Martín Márquez y D. Francisco Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María López y Morales, natural de Tacoronte en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de D. Juan y de Da. María de la Encarnación Morales, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Campo Santo General a disposición de sus Albaceas a cuya voluntad deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que tuvieren a bien sus Albaceas y herederos; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Salvador Suárez Izquierdo de igual naturalidad que ella el cual falleció en el año de 1816 y sus bienes y disposiciones constan de los autos de su testamentaría que corrieron en el Juzgado de Difuntos, la que quedó concluida enteramente tomando su ha de haber; de cuyo matrimonio tuvo por su hija legítima a Da. María de la Merced, mayor de 25 años, casada con D. Juan Nieves Hernández.
- Declara que el citado su yerno, D. Juan Nieves Hernández, le es deudor de la cantidad de 3181 pesos 2 reales: 681 pesos 2 reales de los tratos de Campeche que quedaron al fallecimiento de dicho esposo de la otorgante y vendió dicho Nieves Hernández sin haberle dado cuenta de ellos, y los 2500 pesos, mitad de los 5000 pesos en efectivo que quedaron en su poder en la muerte de su referido consorte, los cuales no se colacionaron en la cuenta jurada ni en la hijuela de división y partición, sin embargo de que ésta se hizo por disposición del Tribunal cuya suma debe aumentar el capital que a ella le cupo por los motivos referidos lo que declara para que conste.
- Declara igualmente que el referido D. Juan Nieves Hernández le está debiendo además los alquileres de casa que le tiene demandados judicialmente ante el Señor Alcalde Ordinario, D. Florentino Armenteros, y por ante el Escribano Público D. Manuel de Ayala, y tanto esta cantidad que consta del expediente del asunto como las antedichas manda que se cobren por ser así su voluntad.
- Declara deber a su hija, la expresadaza. María de las Mercedes Suárez la cantidad de 1082 pesos 6 reales por virtud de la adjudicación que se hizo de la casa mortuoria y manda se le paguen.
- Declara que no debe a más nadie ni le deben.
- Declara por sus bienes la casa en la que habita y otra contigua que aunque pequeña las hubo por adjudicación de la testamentaría del referido su consorte la que sufre 300 pesos de imposición a favor de D. Luis Cabrera a quien e tiene abonado 15 pesos de tributo por un año adelantado que se ha de cumplir en el mes de enero del año próximo venidero, y lo declara para que conste.
- Declara por más bienes el corto menaje de casa que se encontrará al tiempo de su fallecimiento.

- Nombra por sus Albaceas, en primer lugar, a D. Manuel George Pantaleón, y en segunda, a la supracitada Da. María de las Mercedes Suárez, su hija, con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su referida hija.
- Revoca, etc...

Nota: Se dio noticia haber fallecido la contenida ese día y di cláusula para la Iglesia. Habana y Agosto 6 de 1825 = Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, en 23 de agosto de 1825, por Joseph Rodríguez. En: Testamentaría de Da. Maria López Morales. Año 1825. Escribanía de Galletti, Legajo 968, Número 4, folios 6 vto.-12. File: Parroquiales28abr10.

Escrito. En 26 de agosto de 1825, dice D. Juan Nieves, yerno de la difunta, que la disposición testamentaria de su suegra es tan sencilla que con el término transcurrido desde el 6 del corriente en que falleció la testadora hasta la fecha hay más que sobrado tiempo para quedar concluido este juicio sin necesidad que el Albacea retenga en su poder los bienes de su consorte haciendo trastornos y novedades en ellos y arbitrándolos como si su esposa no fuera mayor de edad y no tuviera persona ni administrador legítimo que por derecho es el que suscribe. Añade que la única intervención del Albacea es pagar las mandas forzosas que él puede pagarlas. Demanda la posesión de los bienes por la heredera y se le de la administración a él. Pide que Pantaleón se abstenga de hacer composiciones y reparos en las casas y se limite las mandas piadosas referidas.

Auto. Habana, primero de septiembre de 1825. Vistos: Dése a D. Juan Nieves como marido de Da. Merced Suárez posesión hereditaria de todos los bienes que quedaron por muerte de Da, María López y Morales. Intímese al Albacea para que manifieste los muebles y semovientes como también de las fincas de que se hará entrega por medio de diligencia que extenderá el Escribano con asistencia del Licenciado D. Pedro de Hara (o Ara) a quien se comisiona. Se reserva al Albacea la razón que le asista para el cobro de gastos si resultare alcance a su favor laque podrá deducir en el orden legal y se previene al heredero que le provea lo necesario para el cumplimiento de la mandas piadosas único objeto de su encargo.

Notas:

- En 2 de septiembre de 1825, el comisionado por el Tribunal para dar cumplimiento tonel representante de Nieves y el Albacea del auto antecedente no pudo efectuar por no presentarse el primero por un problema familiar. Repitió la diligencia sin aparecer la parte promoviente, al día siguiente.
- Nieves pide que se le notifique el auto al Albacea para proceder. Por auto se manda a pasar boleta y se dilata la conclusión del juicio porque no la dirección de Pantaleón no era la correcta.
- En la Calzada que va para el campo y que llaman de Guadalupe, en 10 de septiembre de 1825, el Licenciado Hara se constituyó con el Escribano en la casa mortuoria y sin embargo de haberle entregado en la *mañana la boleta* para esa tarde en su casa, apenas a una cuadra de allí, tuvo que mandarlo a buscar. Le dijeron que no estaba en la casa y le hizo saber los autos a la heredera para que

nombrase los bienes muebles, semovientes y raíces de esta testamentaria para dar posesión de ellos y su administración a su consorte. Contestó la heredera que resistía el acto posesorio dispuesto porque sólo pudo decretarse sin conocimiento de los litigios de divorcio y malversación que siguen contra su expresado marido y y que en caso necesario protestará oportunamente como corresponda.

- Los bienes eran una casa dividida en dos que su madre se le había adjudicado a la muerte de su padre y cuyas casas las tiene alquiladas a D. Bernabé Hernández ya D. José Nuño, casado con Da. Rita de Sotolongo, habiéndose reducido la exponente a un solo cuarto en el que habitaba y tenía los pocos muebles del menaje de la casa, un escaparate de cedro y otros muebles.
- Finaliza así, trunco, sin sentencia.

Relación de expedientes de las familias Aguilar y Mendoza (Parroquiales27abr10):

- Autos que el Alférez D. Juan de Dios Urbano, sigue contra D. Manuel Aguilar y Mendoza sobre la venta del oficio de anotar hipotecas. 1757. Varios, Legajo 233, Número 3524 (2.1603)
- D. Manuel de Aguilar y Mendoza sobre que los Escribano pongan certificación de los censos en las escrituras que otorgan. 1760. Gobierno, Legajo 514, Número 6 (2.1604)
- Incidente a la testamentaria de Constantino Ignacio Arnaut de Courbille promovido por Sebastián Aguilar y Mendoza sobre división y partición de bienes contra ... Francisco Quijano. 1772. Galletti, Legajo 566, Número 15. (2.1605)

Relación de expediente del Padre Francisco González Cordero, Albacea de María Aguilar Mendoza (Parroquiales27abr10):

- Autos que el Beneficiado Dr. D. Francisco González Cordero sigue contra los bienes y herederos de Diego Solís Puñales por mil setecientos pesos.1753. Varios, Legajo 842, Número 15459 (55-1894)
- D. Francisco González Cordero y otros, sobre desagües de sus casas. 1776. Salinas, Legajo 827, Número 9794. (55-1895)

Parroquiales29abr10:

Nuevas testamentarías. Familias López:

4.- Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa López Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923. **Se adjunta.**

5.- Incidente a la testamentaría del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familias López:

6.- Incidente a la testamentaría de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31. **Pendiente de revisión.**

7.- D. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. **Pendiente de revisión.**

Nuevas testamentarías. Familias López:

Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa López Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes.* Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Licenciado D. Juan Bautista Sollozo y Urrea

Escribano: Cristóbal Vianés de Salas

*: En este expediente se pone indistintamente: Lusa, Luza o Lussa; Rodríguez Morejón o Rodríguez de Morejón o de Morejón; y Félix o Félix.

Auto de proceder. En la Ciudad de al Havana, en 8 de noviembre de 1747, el Sr. Mariscal de Campo D. Francisco Caxigal y de la Vega, Caballero de Santiago, Gobernador y Capitán General de esta dicha Isla de Cuba por Su Majestad dijo que se le ha noticiado haber pasado de esa vida mortal a la eterna Da. Josepha Bernal de Lusa, mujer legítima de D. Pedro Rodríguez Morejón, ausente en su morada de campo nombrada *Las Siegas* (*¿Las Ciegas?*), dejando herederos menores y para proceder a su seguridad se levante este auto.

Certificación de Escribanos. Para la localización del testamento de la difunta se les solicitó certificación a los Escribanos de la Ciudad que eran: D. Cristóbal Leal y del Castillo; D. Juan de Salinas; Capitán D. Francisco García Brito; D. Antonio Ponce de León; D. Bartolomé Núñez.

Escrito. En 24 de enero de 1748, el Teniente D. Félix de Morejón, vecino de esta Ciudad hijo legítimo del Capitán D. Pedro Rodríguez Morejón y de Da. Josepha López Bernal de Lusa, vecinos de esta dicha Ciudad, dice que luego que su madre falleció en conformidad de haber dejado entre otros hijos uno menor de 25 años y mayor de 14 años llamado D. Joaquín, mandó Su Señoría por oficio que los escribanos del número certificaran si en sus respectivos archivos se hallaba testamento que hubieses otorgado su madre y no habiéndose encontrado se suspendió las diligencias conducentes a averiguarlo y liquidar el ha de haber del dicho hermano menor así como a cada uno de sus hermanos de sus legítimas y habiendo después hallado el testamento que presenta desea proceder a continuar este juicio haciendo inventarios, tasación y divisoria de los bienes y suplica se sirva mandar como pide por el auto correspondiente. Puesto que la hacienda de campo de su madre llamada *Las Siegas* está situada unas 50 leguas, poco más o menos de esta Ciudad, pide se sirva mandar en comisión a D. Antonio de... para estas diligencias. Igualmente suplica se sirva dar por presentado el documento, nombrar al comisionado y convocar las partes que se hallan ausentes todos en un mismo paraje, en la referida hacienda, por boleta para que concurran a ésta hacer las diligencias que les corresponda y en cuanto al menor para que nombre persona que lo represente.

Testamento. Da. Josefa López Bernal de Lusa

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana en 12 de mayo de 1738 años, ante Thomas Núñez y testigos, Pedro Bermudo, Francisco Rodríguez, Joseph de Rivera, Juan Romero y Domingo Pérez del Castuillo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa López Bernal de Luza, natural y vecina de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Miguel López Bernal de Luza y Da. Simona de Olivera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden de Nuestro Gran Padre y Doctor de la Iglesia Señor San Agustín y que se le de sepultura en la Iglesia de su Santo Convento en la que tiene propia de sus mayores y deja sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 50 más rezadas en los ochos primeros días siguientes de su fallecimiento; y que se den de limosna 8 reales a la Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Espiritu Santo y dos a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haberse desposado hará tiempo de 37 años con el Capitán D. Pedro Rodríguez de Morejón con quien tiene vida marital, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a: D. Félix; Da. Dionisia Josepha; Da. Isabel María; D. Juan y D. Joaquín Joseph de Morejón sin que a él hubiese juntado capital alguno el dicho su marido, y ella hubo de sus haberes por herencias de la dicha su madre 1093 pesos 6 reales y por el del dicho su padre, el Hato y Corral *San Miguel de las Siegas*, con las fábricas, ganados y bestias mulares y caballares que constaron de los inventarios que se hicieron por su fallecimiento y más los 7 esclavos que nombra citando precio de tasación.
- Declara que sobre el mencionado Hato y Corral *San Miguel de las Siegas* el dicho su marido y ella impusieron 1050 pesos de censo principal en favor de la Capellania de D. Pedro y Baltasar de Roxas de que es Capellán propietario el

Dr. D. Ubaldo de Arteaga por escritura ante el presente escribano fecha a 3 del mes próximo pasado de abril y es libre de otro gravamen.

- Declara por sus bienes comunes con el dicho su marido 4 negros que nombra e indica el precio de compra.
- Declara por más bienes comunes de ella y su marido, la casa de su habitación de rafas tapias y tejas, la que hubieron de D. Julián Parreño y tiene de censo 1000 pesos a favor de cierta Capellanía que sirve D. Agustín de Bustos y Leturiondo; y 500 pesos de otra que sirve el Dr. D. Joseph Chirino de Padilla.
- Manda que de sus bienes se impongan 300 pesos y de ellos y sus réditos se funde una memoria de misas rezadas por su Alma y las de los dichos sus padres y por las demás de su intención y obligación y por modo de sufragio por las demás del Purgatorio, la cual se ha de servir por el Reverendo Padre Fray Martín López Bernal de Lusa, desorden del Sr. San Agustín, Presidente in cápite de su Convento de esta dicha Ciudad y por su falta, por D. Antonio López Bernal de Luza, a condición de que éste se ordene y nombra por primer Patrono al dicho Capitán D. Pedro Rodríguez de Morejón, y por su falta, al mencionado D. Félix de Morejón, su hijo, y por la de estos, a los demás sus hijos y nietos prefiriendo los varones a las hembras y los mayores a los menores, y por la de todos, a sus parientes con las mismas preferencias; y por Capellanes propietarios a los dichos sus hijos y nietos, y por falta de éstos a los dichos sus parientes y por las de todos, confiere facultad al Patrono para que nombre a su arbitrio; y del último que lo fuere quien le suceda en dicho Patronato bajo la expresa condición de que si alguno de los dichos sus hijos y nietos se presentara y fuere declarado por Capellán propietario estando ordenado de prima tonsura ha de poder servir dicha memoria mandando decir las tres misas que señala por sí o por su Padre o tutor pagándolas por la limosna ordinaria y gozar de la demás renta por vía de superávit lo que ha de observarse con todos los dichos sus hijos y nietos.
- Nombra por Albaceas a los dichos, Capitán D. Pedro Rodríguez de Morejón, su esposo, D. Félix de Morejón, su hijo, y al Reverendo Padre Fray Martín López Bernal de Lussa, para que juntos e insolidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más término de que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en 23 de enero de 1748, por Cristóbal Vianés de Salas. En: Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa López Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923, folios 5-8vto.. File: Parroquiales29abr10.

Nota. Aparece escrito del Teniente D. Félix de Morejón, solicitando que se le de nombramiento de curador ad lites de su hermano menor, D. Joaquín pues le ha sido comunicado su elección. Fue fiador del anterior, D. Juan Thomas de Morejón, vecino de esta Ciudad. Fue nombrado por Auto de 5 de marzo de 1748.

Auto. Havana, 24 de enero de 1748. Por Decreto proveído por el Sr. Mariscal de Campo D. Francisco Caxigal de la Vega, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de la Ciudad de la Havana e Isla de Cuba con parecer del Asesor, según lo solicita en su escrito el **Teniente D. Félix Morejón** de que cualquier persona hábil pase a la hacienda nombrada *Las Ciegas*, que quedó por bienes de Da. Josepha

Bernal y notifique al **Capitán Pedro Morejón, D. Joseph Rodríguez del Junco, D. Pedro de Oria** (así se escribe en los textos, pero él se firmaba Pedro de Hora) y **D. Joaquín de Morejón**, hijos interesados en los bienes de dicha difunta que comparezcan por sí o por poder a esta Ciudad para que con su audiencia se practiquen las diligencias que se están preparando para la formación de inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la dicha Da. Josepha y por lo respectivo a D. Joaquín Morejón, menor de 25 años y mayor de 14 años, que de no concurrir como va prevenido a la Ciudad personalmente para dichas diligencias haga nombramiento de curador ad lites que representando su derecho practique cuanto a su favor convenga con apercibimiento de que de no hacerlo se nombrará uno de oficio.

Notificación. El 13 de febrero de 1748, en la hacienda titulada *Las Ciegas*, del Partido de San Hilario de Guamutas, D. Juan Manes, notificó el Decreto precedente al Capitán D. Pedro Rodríguez Morejón, en presencia de los testigos, Gregorio Hernández, Manuel Borjes y Thomas Martín. Igualmente procedió a su notificación a D. Joseph Rodríguez del Junco y a D. Pedro de Oria. Asimismo procedió con el menor D. Joaquín de Morejón, quien le dijo tener nombrado por curador ad lites a su hermano, el Teniente D. Félix Morejón.

Poder. En el Partido de Guamutas, a 13 de febrero de 1748, ante el Teniente de Cura Beneficiado, Juan Manes, y Francisco de Paula González, Thomas Martín, Gregorio Hernández, Juan Mendigo y Manuel Borjes, testigos, comparecieron D. Joseph Rodríguez del Junco, por representación de Da. Dionisia Josepha de Morejón, su mujer; D. Pedro de Oria, por representación de Da. Isabel María de Morejón, su esposa; hijos y herederos legítimos de Da. Josepha López Bernal de Luza, difunta; y el Capitán D. Pedro Nisephoros de Morejón, y otorgaron juntos de mancomún poder para representarlos en la testamentaria de difunta madre, al Teniente D. Félix de Morejón, su hermano para que los represente.

Notas:

- Poder del viudo Albacea a D. Esteban Joseph Sánchez García, Procurador Público.
- En 11 de marzo de 1748, el Alférez D. Juan Antonio de Morejón, vecino de esa Ciudad, hijo tercero legítimo de Da. Josepha Bernal de Luza, su madre difunta, dice que se le hizo saber el Decreto antecedente y nombra para representarlo al Teniente D. Félix de Morejón, su hermano.
- En presencia del Asesor de esta Causa, Licenciado D. Juan Bautista Sollozo y Urrea, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Consultor del Santo Oficio se procedió al inventario y tasación de la casa de estos bienes, situada en la calle que va de la Plaza Nueva a la Iglesia del Señor San Francisco de Paula, lindando por un costado con casa de D. Juan García de Morales, y por el otro, con casa de D. Francisco Sánchez.
- El viudo Albacea y el curador nombran por perito comisionado para los inventarios y tasación de la hacienda de criar ganado mayor *Las Ciegas*, a D. Antonio de Sotolongo, y en atención a que se necesita nombramiento de tercero para los ganados y demás aperos de la hacienda nombra a Gabriel Joseph Calvo y suplica acepte los nombramientos.
- A petición del curador del menor se manda hacer pregón y almoneda de los bienes buscando el mejor postor, y el viudo Albacea propone su adjudicación por el valor de tasación con la obligación de asegurar la legítima del menor y

enterar a los demás herederos las suyas. El curador y el heredero, Alférez D. Juan Antonio de Morejón aceptan la adjudicación al viudo. Todo locuaz se aprueba por Auto de Caxigal, en 5 de abril de 1748.

- Se procede a los inventarios y tasación de la hacienda *San Miguel de las Siegas*, compuesta de 9 leguas y media y 3122 cordeles planos y otras áreas de menor valor; fábricas (casa de vivienda, cocina, casa de ingenio, cocinita);muebles, utensilios; animales; conucos de plátanos y yuca; y 9 esclavos.
- Se procede a los inventarios y tasación de un sitio nombrado *San Joseph*, situado a un cuarto de legua de la hacienda *Las Ciegas*, dedicado a la cría de cerdos con su casa de vivienda y otras fábricas.
- Una sabana situada en la hacienda de *San Miguel de las Ciegas*, y nombrada *El Guasimal*, de inventariaron los ganados vacunos y caballo;

Notas:

- Un escrito de D. Joseph Rodríguez del Junco en representación de su esposa, Da. Dionisia de Morejón por el que dice se han concluido las diligencias de inventarios por el comisionado y para deducir lo le convenga pide se le reciba el poder y la partida que adjunta
- Aparece poder otorgado en marzo de 1749 al Procurador D. Juan Joseph de Reyna por D. Joseph Rodríguez del Junco en representación de su esposa, Da. Dionisia de Morejón para este juicio. Acompaña a continuación el testimonio de la partida de su matrimonio que lo califica. Termina aquí el expediente quedando trunco el juicio.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Joseph Rodríguez del Junco y Da. Dionisia Morejón (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro.. de Matrimonio partida segunda):

En la Ciudad de la Havana, en 2 de noviembre de 1733 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Joseph de Hermosilla, Notario Público, y tres amonestaciones canónicas en tres días festivos sin haber resultado impedimento alguno, yo, D. Nicolás de Sotolongo. Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta dicha Ciudad, en ésta del Espíritu Santo asistiendo desposé fuera de ella por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Joseph Rodríguez del Junco, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo de Juan Rodríguez del Junco y de Gregoria Jáuregui, y a Da. Dionisia Morejón, natural asimismo y vecina de esta dicha Ciudad, hija legítima del Capitán D. Pedro de Morejón y de Josepha López de Lusa, habiendo preguntado a ambos y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron para poder lícitamente desposarse, fueron testigos, el Alférez Sebastián Hernández Castellanos, Miguel Hernández Castellanos y D. Juan de Velásquez, presentes. Se les notificó de orden de su Señoría Ilustrísima el Señor Provisor y Vicario General que al siguiente día se velasen, y para que conste, lo firmé = Nicolás de Sotolongo = Nota al margen: Veláronse en 25 de enero de 1734 años, y lo firmé = Rocha

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en 14 de marzo de 1749, por D. Antonio Joseph Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad. En: Autos hechos por fallecimiento de Da. Josefa López Bernal de Lusa. Inventario y tasación de sus bienes. Año 1748. Escribanía de Varios, Legajo 204, Número 2923. File: Parroquiales29abr10.

Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1.

Juzgado: Alcaldía Mayor del Distrito de San Cristóbal

Escribano: Licenciado D. Agustín Valerio

Escrito. En el barrio de Pueblo Nuevo de la Ciudad de la Habana, el 30 de junio de 1857, Da. Manuela López de Morales, vecina del barrio de Pueblo Nuevo, calle de Jesús Peregrino número 60, dice que es viuda hace 7 años de D. Ramón Núñez del Castillo y Alderete, del cual quedaron dos niños menores, que se halla en la más grande necesidad siendo de una distinguida familia de las mayores proporciones, como lo son sus tíos el Señor Marqués Morales de la Real Proclamación, el Excmo. Sr. D. Agustín, Marqués de la Campiña, y otros dos más que siguen, todos hermanos. Que sus dos hijos necesitan educación correspondiéndoles, como igualmente a la que habla, una parte en la casa mortuoria del Señor Marqués de la Real Proclamación, padre y antecesor del presente, de la que tiene en depósito D. Manuel Pérez Alderete, Teniente Coronel, como Albacea tío de sus mencionados hijos, devengando alquileres por una crecida cantidad hace 20 años por producción en cada uno de 8 onzas y las cuatro accesorias, de la misma, destinadas a almacenes de víveres en cuya virtud siendo dirigida esta instancia a Su Señoría, por mandato de Su Excelencia, a quien anteriormente le presentó otra en iguales términos corriendo en su Tribunal y los autos en el oficio de Valerio. Suplica se sirva disponer que el mencionado D. Manuel Alderete pase de los crecidos fondos que tiene devengados en depósito de alquileres una mesada a sus dos hijos para que se conduzcan a un colegio en el que adquieran la educación necesaria como igualmente 100 pesos a su expresada madre y heredera también como tiene dicho para reforzar su cría y habilitación necesarias, la más precisa, y al mismo tiempo disponga Su Señoría que dicha casa se remate para que cada heredero tome lo que le corresponde hallándose varios de ellos en el estado de necesidad de la que habla, cargados de hijos, gracia que no duda alcanzar de las que Su Señoría distribuye.

Escrito. En 29 de julio de 1857, el Auditor Honorario de Marina, D. Francisco Javier López, curador de los menores hijos de D. Ramón del Castillo y Morales, a consecuencia de los autos testamentarios del Sr. D. Manuel Rafael Morales, Marqués de la Real Proclamación, dice que la madre infeliz de sus menores, acosada por la desgracia que la rodea hasta el extremo de no tener ni un pedazo de pan con qué alimentar a sus inocentes hijos, acudió a la piedad de Su Señoría para que en consideración a su triste estado y el de los huérfanos desvalidos que pertenecen a la clase de herederos del opulento Marqués de la Real Proclamación, se dignase disponer de los fondos de dicha testamentaria que administra el Señor D. Manuel Pérez de Alderete para que se le pase una mesada alimenticia de 25 pesos a lo menos para su sostenimiento. Su Señoría dispuso se instruyese al Sr. Alderete y aunque se le ha intimado nada ha respondido y en tales circunstancias suplica se sirva disponer se acceda a dicha solicitud puesto que nada ha opuesto a ésta el referido administrador.

Notas:

- El 5 de agosto de 1857, compareció D. Manuel Pérez de Alderete y expuso que siendo un simple Albacea y no estando al corriente de las disposiciones dictadas por el Tribunal en las voluminosas actuaciones de que se compone esta antigua testamentaria no podía dar una respuesta que lo comprometiera con una exhibición

mensual. Que juzga conveniente que sobre el asunto se oiga al Defensor Común de los herederos legítimos y naturales que los es el Dr. D. Francisco Camilo Cuyás para que se resuelva con su audiencia.

- El curador pide se dicte sentencia en rebeldía por lo extremo de la situación de sus menores y se mande boleta para que se haga cargo de los autos.
- Contesta Cuyás dice que no ha podido responder porque los autos los tiene en su poder el Licenciado D. José Morales Lemus, abogado encargado de los negocios el cual responde que no es cierto. El curador pide al Juez que el escribano indique quién los tiene y se ponga apremio.
- Nuevamente, el 10 de septiembre de 1857, el curador protesta porque el representante común de los herederos no contesta porque dice que faltan varios folios a los autos sin los cuales no puede responder.
- En 15 de septiembre de 1857, el Dr. D. Francisco Camilo Cuyás, representante común de los herederos del Marqués de la Real Proclamación dice que se le mandó instruir la instancia de Da. Manuela López como madre legítima de dos menores hijos de D. Ramón Núñez del Castillo y Alderete para que se les asigne una mesada. Le consta que en sus circunstancias es muy justa la solicitud así como la de otros herederos pero en esa delicada materia nada puede hacer hasta que se ponga constancia de la ejecutoria pedida por la Real Audiencia de Puerto Príncipe. Pide se ponga a continuación copias certificadas de las instrucciones dictadas en dichas diligencias.
- El 20 de julio de 1858, D. Rafael Meyreles en los autos testamentarios del Señor Marqués de la Real Proclamación y dice que las dos partidas de bautismo que acompañan acreditan que es padre legítimo de D. José Luis y de Da. Dolores, descendientes y herederos del referido Señor Marqués y tiene la obligación de defenderlos y tiene entendido que por ningún medio se ha hecho cuenta divisoria, mientras tanto el Albacea percibe las cuantiosas cantidades de los bienes libres que se van acumulando en su poder desde hace muchos años y no comprende porqué no se dividen dichos fondos, más que hay alquileres y varias reclamaciones como la promovida por la viuda de D. Ramón del Castillo, hermano que fue de su difunta consorte. Suplica se le reciban las partidas, el poder y pide mesada por hallarse imposibilitado de conseguirse un trabajo.
- En 12 de julio de 1858, ante Joaquín Trujillo, D. Rafael Meyreles, vecino del Barrio de Guadalupe como padre legítimo de D. José Luis y Da. Dolores, otorga poder al Dr. D. Esteban Bermúdez, Abogado, para reclamar la herencias y entretanto, pensiones de alimentos para sus hijos como descendientes del Sr. Marqués de la Real Proclamación.
- En 22 de septiembre de 1858, en uno de los escritos de respuesta de Cuyás el defensor común de los herederos del Marqués dice que el nombramiento de defensor común que la sucesión del Señor Albacea hizo a favor del Licenciado D. José Morales Lemus ha resultado que éste se ausentó temporalmente a los Estados Unidos a tomar baños el año próximo pasado por lo que algunos artículos de dicho juicio se han paralizado entre los cuales está la cuenta de la administración del ingenio *Santísima Trinidad*. Pidió se pusiera testimonio de las diligencias al respecto.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Meyreles y del Castillo, María de los Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 35 de Bautismos de Españoles, folio 156, partida número 539):

Miércoles 30 de junio de 1841 años, yo, Licenciado D, Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con la Cura de Almas en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a las siete de la noche del día 9 del corriente, hija legítima de D. Rafael de Meireles y de Da. Maria Josefa del Castillo, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, los Señores Coronel D. José Luis y Da. Ana María de la Torre; maternos, D. Antonio y Da. Maria de los Dolores Pérez de Alderete, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de los Dolores Manuela Altagracia, fue su madrina, la Señora Da, Ana María de la Torre, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de julio de 1858 por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Cura Rector con residencia en la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Habana. En: Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales29abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Meyreles y del Castillo, José Luis (Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 19 vto., partida número 164):

Domingo 5 de noviembre de 1843 años, yo, D. Rafael de Alvarado, Cura Inexijo de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente al niño José Luis Calixto Antonio María de la Caridad, que nació el día 14 de octubre último, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Rafael de Meireles y de Da. Josefa del Castillo, naturales de la habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Señor Coronel D. José Luis de Meireles y la Señora Da. Ana María de la Torre; maternos, D. Antonio del Castillo y Da. Maria de los Dolores Pérez de Alderete, fue su padrino, D. Antonio del Castillo, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Rafael de Alvarado

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de julio de 1858, por D. Claudio Valdés, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana. En: Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales29abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Castillo y López, Eustaquio Antonio (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 29 de Bautismos de Españoles, folio 160 vto., partida número 427):

Lunes 22 de noviembre de 1847 años, yo, D. Joaquín de Pluma, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 2 del presente mes y año, hijo legítimo de D. Ramón Castillo y Da. Manuela Basilia López, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. María de los Dolores Pérez de Alderete; maternos, el Teniente de milicias D. Francisco Jacobo y Da. Inés Morales y Sotolongo, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Eustaquio Antonio del Carmen, fue su padrino su abuelo paterno, D. Antonio Castillo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Joaquín de Pluma

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de junio de 1861, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales29abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Castillo y López, Tomás Antonio (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 154, partida número 373):

Sábado 26 de octubre de 1844 años, yo, el Licenciado D. Joaquín de Pluma, Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Ramón Castillo y Da. Manuela López, de esta naturalidad y feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio Castillo y Gama, y Da. Dolores Pérez de Alderete; maternos, el Subteniente de Milicias D. Francisco Jacobo López y Añuez, y Da. Inés Morales y Sotolongo, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Tomás Antonio del Carmen, fue su padrino, D. Antonio Castillo y Gama, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Joaquín de Pluma

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de junio de 1861, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Incidente a la testamentaria del Sr. Marques de la Real Proclamación promovido por Don Manuel López Morales sobre que se pase una mesada a sus dos hijos. Años 1857-61. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales29abr10.

Escrito. En 8 de julio de 1861, Da. Manuela López de Morales de Castillo, viuda de D. Ramón del Castillo en los autos testamentarios del Señor Marqués de la Real Proclamación dice que dicho Señor Marqués donó a cuenta de futura sucesión a sus nietas, Da. Dolores y Da. Isabel Alderete el capital acensuado de 12,500 pesos el cual hoy existe impuesto en el ingenio nombrado *Santa Clara* de la pertenencia del Señor D. Pedro Regalado Predorso. El referido su consorte, como hijo de la ya también difunta Da. Dolores Alderete es partícipe en una parte del referido capital acensuado de todo lo cual está enterado el Señor Pedroso.

La exponente tiene por hijos de su difunto marido a D. Tomás Antonio y D. Eustaquio Antonio del Carmen, según se acredita en las partidas que ritualmente acompaña los cuales viven a su abrigo razón por la cual como su madre y curadora legítima se ve en el caso de recaudar el rédito que les corresponde para atender a sus alimentos.

Sobre esos réditos han existido embargos que aceptó el Señor Pedroso los cuales han cesado, pero dicho Señor no se atreve a dar la cantidad sin el carácter de curadora legítima que el Tribunal disponga.

Suplica se sirva mandar que el Escribano actuario pase a la morada del Señor Pedroso en la calle Bernaza esquina a Teniente Rey, conocida por *la de Echevarría* y le haga saber que cuando cesen los embargos, si no lo han hecho ya, en la parte del capital acensuado de los 12,500 pesos de que sea partícipe D. Ramón del Castillo se le entreguen así como los demás que se hayan vencido, a Da. Manuela López de Morales, su viuda, como madre y curadora legítima de los menores hijos, D. Tomás Antonio del Carmen y D. Eustaquio Antonio del Carmen.

Escrito. El 11 de julio de 1861, contesta el escrito precedente, el Dr. D. Francisco Camilo de Cuyás de que es cierto que por escritura pública el referido Marqués adjudicó a cuenta de futura sucesión a sus nietas, Da. Isabel y Da. María de los Dolores Alderete, hijas legítimas de D. Juan Manuel Alderete y de Da. Josefa Morales, el capital de 12,300 pesos impuestos en un ingenio que era por entonces de los bienes del Dr. D. Matías Cantos. Es igualmente cierto que dicho capital se reconoce hoy por D. Pedro Regalado Pedroso en tierras del ingenio demolido *Santa Clara*. Igualmente lo es que la mitad de dicho capital pertenece a la ya dicha Da. Isabel Alderete, legítima madre del Sr. Coronel D. Pedro Lima, y la otra parte, a los herederos de su hermana Da. María de los Dolores Morales, que lo son sus legítimos hijos, Da. Josefa del Castillo, consorte de D. Rafael Meireles, y D. Ramón del Castillo, difunto marido de Da. Manuela López. Que los últimos hubieron los dos hijos menores cuyas partidas acompaña la instancia, resultando pertenecerles a estos como parte de dicho capital 3,075 pesos cuyos réditos anuales ascienden a 153 pesos; y por último, es constante que en autos que se siguieron como incidente a la testamentaría, formado para repartir los bienes libres existe una ejecutoria de la Real Audiencia Pretorial en que se dispuso que se abonasen esos réditos a los partícipes. Por todo lo cual no se le ofrece reparo en que se acceda a los que solicita la referida Da. Manuela López en su escrito.

Notas:

- El 24 de julio de 1861, el Dr. D. Francisco Camilo Cuyás, Defensor Común de los herederos legítimos y naturales del Señor Marqués de la Real Proclamación dice que con el mérito de lo expuesto se sirva proceder y mandar como solicita. Así se manda por Auto del 8 de agosto de 1861.
- Se manda a instruir a D. Pedro Regalado Pedroso del Auto para que en la parte que se comprende le entregue anualmente a Da. Manuel López la cuarta parte

de los réditos de los 12,300 pesos que se reconoce en su ingenio *Santa Clara* a favor de los bienes del Sr. Marqués abuelo de la Real Proclamación.

Parroquiales30abr10:

Nuevas testamentarias. Familias López:

6.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31. **Se adjunta.**

7.- D. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familias López:

Incidente a la testamentaria de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31.

Juez: Alcalde Mayor Segundo

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 21 de julio de 1853, D. Manuel López y Morales por medio de apoderado a consecuencia de los autos testamentarios de Da. María de los Ángeles de Sotolongo y Morales dice que se halla en la mayor miseria, viviendo a expensas de una tía que lo tiene a su abrigo. Suplica se sirva admitirle la información que lo acredite para acogerse al beneficios de la Ley para los pobres de solemnidad.

Escrito. El 6 de abril de 1854, D. Manuel López y Morales por medio de su curador en los autos testamentarios de Da. María de los Ángeles Sotolongo y cuaderno inciden formado para tratar de su insolvencia dice que hace mucho tiempo que se mandó recibir su información de insolvencia y no ha llegado a realizarse todavía por no haber podido combinar la comparecencia de los testigos con la asistencia del escribano del Tribunal. Dice que es preciso que quede concluida esta incidencia para dar cuenta a la Real Audiencia Pretorial.

Escrito. Manuel López y Morales por medio de su curador dice que en virtud de la apelación que estableció el Señor Marqués de la Real Proclamación se han mandado a retener estos autos en la Real Audiencia Pretorial y se le a citado de su orden para que comparezca a promover sus derechos y necesita acreditar que tiene promovida su insolvencia. Suplica se sirva disponer que se le facilite una certificación de que se ha formado un incidente para esto.

Información de testigos. En la Habana, en 13 de agosto de 1857 ante el Señor Alcalde Mayor Tercero comparecieron testigos a declarar sobre la insolvencia del promoviente: D. Rodrigo Ponce de León, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, estudiante, de 24 años, vecino del barrio del Espíritu Santo, dijo que es cierto puesto que conocía al promoviente desde 1851 con motivo de repartir periódicos a que estaba inscrita su familia, y hoy de su empleo en hacer cobros que produce escasamente para su subsistencia.

- **D. Joaquín del Calvo**, natural de la Ciudad y vecino del barrio del Espíritu Santo, del comercio, de 23 años de edad y dijo que conocía al promoviente desde hacía 5 años de repartir periódicos y cobrar las cantidades que se le encargan.
- **D. Fernando Becerra**, natural y vecino de extramuros en la calle del Trocadero 20. casado, ejercitado en el foro, de 25 años de edad, y dijo conocerlos hacía más de 12 años por haber residido en un tiempo en el mismo barrio y siempre lo había visto de repartidor de periódicos y últimamente, haciendo cobros.
- El promoviente, **D. Manuel López y Morales**, natural de ésta y vecino del barrio de Colón, calle de la Amistad 47, soltero, ejercicio agente de cobros, de 27 años de edad, dijo no tener sueldo fijo, pero consigue de 6 a 8 pesos al mes, que vive en un cuarto interior y de la casa cuya inquilina principal es Da. Josefa, cuyo apellido ignora porque hace poco se ha mudado habiendo tenido antes otro cuarto en la calle de la Salud 115, en la casa de Da. Elena Reyes y como es soltero no tiene familia a su cargo. Agregó que no padece de ninguna enfermedad, pero se ocupa en cobros porque a pesar de las diligencias para buscar otro empleo más lucrativo no lo ha encontrado.

Notas:

- Se indagó con el Comisario del Tercer Distrito que confirmé el lugar de su vivienda y dijo que pagaba de alquileres 5 pesos 2 reales al mes; que era de buena conducta; no se le conocían bienes; y no tenía familia a su abrigo.
- Por auto del 20 de agosto de 1857 se mandó a dar el certificado de insolvencia solicitado a D. Manuel López y Morales y se le diera traslado al Señor Marqués de la Real Proclamación.

Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4.

Juzgado: Alcalde Mayor Cuarto D. Juan Pedro de Espinosa y Cotillas

Escribano: D. Antonio Regueyra

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, Inés María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 23 vto., partida número 42):

Viernes 27 de febrero de 1801 años, con licencia in scriptis del Señor Doctor D. Cristóbal Francisco Ramírez, Prev.^{do} de la Santa iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta ciudad de la Havana, Provisor y Vicario general segundo, yo, el Reverendo Padre Presentado Fray Joseph de Aguilar, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, con asistencia de D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquia del Espíritu Santo de esta dicha Ciudad, opuse los santos óleos a una niña a quine por necesidad había bautizado yo

privadamente en su casa, hija legítima del Capitán D. Lope Morales, natural de esta Ciudad el que lo es de D. Pedro y de Da. Inés María de Sotolongo, y de Da. Luisa de Sotolongo, la cual lo es de D. Agustín y de Da. Francisca Xaviera Remírez, y dicha niña nació el día siete del corriente mes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Inés María del Rosario, la tuvo en ellas, Da. Inés de Sotolongo, su tía, a quien advertí no contrajo parentesco espiritual, y lo firmé con el referido Teniente de Cura = D Fray José Aguilar = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 7 de mayo de 1853, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en la Parroquia de Término del Espíritu y Santo de la Habana. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Sotolongo y Remírez de Estenoz, Luisa (Catedral, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 326, partida número 635):

Domino 4 de diciembre de 1768 años, yo, Dr. D. Cristóbal de Sotolongo. Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Habana, puse los santos óleos a una niña que nació el día 19 de noviembre próximo pasado, a quien echó agua por necesidad en su casa el Dr. D. Francisco González del Manso, Teniente de Cura Beneficiado de esta Santa Iglesia Parroquial y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre Luisa María, la que es hija legítima de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Xaviera Remírez de Estenoz, naturales de esta Ciudad. Fue su madrina, Da. Inés María de Sotolongo, a quien previne no contraía parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Cristóbal de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 9 de mayo de 1853, por el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad del Espíritu Santo de esta Ciudad, y Cura interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Sotolongo y Remírez de Estenoz, Francisco Javier (Catedral, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 264, partida número 412):

Viernes 11 de diciembre de 1767 años, yo, D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado Interino de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, puse los santos óleos a un niño que nació a 3 del corriente, a quien bauticé por necesidad en su casa, hijo legítimo de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Remírez de Estenoz, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Francisco Javier, fue su madrina, Da. Antonia María

Remírez de Estenoz, a quien previne no contraía parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco Fernández Quintana

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 11 de mayo de 1853, por el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad del Espíritu Santo de esta Ciudad, y Cura interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Hago constar. Dado en la Habana, a 10 de mayo de 1853 por Da. Inés Morales, de estado viuda y de edad de 52 años, que hace constar haber cedido a sus hijos, Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, que son los únicos que tiene, la parte de herencia que le corresponde en el Intestado de D. Francisco de Sotolongo, su tío carnal, para que la cobren y disfruten como cosa propia; facultándolos para que puedan representar cuanto juzguen conducente a la recaudación de dicha herencia, a cuyo efecto los pone en el mismo lugar y grado que le corresponde, traspasándoles todas sus acciones y derechos. Y para constancia lo firmó en la fecha, a su ruego por no saber firmar, Da. Concepción Esquivel de Monduy.

Escrito. El 18 de mayo de 1853, Da. Manuela y D. Leandro López, por su apoderado y curador,. A consecuencia de los autos del intestado de su tío, D. Francisco de Sotolongo, dicen que han encaminado los autos en unión del apoderado de la otra heredera presentada y pasan a promover lo que les corresponde.

Hecha ya la declaratoria de intestado y mandadas a convoca las personas que se consideren con derecho a los bienes del expresado D. Francisco de Sotolongo, comparecen ellos que son sus sucesores en virtud de las razones siguientes: la certificación parroquial que acompañan acredita que la madre de ambos, Da. Inés Morales es hija legítima y de legítimo matrimonio de Da. Luisa de Sotolongo; la otra certificación demuestra que la referida Da. Luisa fue hija legítima de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz; lastra certificación de bautismo de su tío D. Francisco de Sotolongo acredita que es hijo de los mismos padres que Da. Luisa, y por consiguiente, resulta que ésta y aquél son hermanos carnales legítimos; y que habiendo fallecido D. Francisco sin descendientes ni ascendientes legítimos debe entrar a sucederlo como una de sus herederas abintestado la madre de ambos, Inés Morales y Sotolongo por ser la sobrina carnal y legítima del difunto.

El documento que también acompañan comprueba la cesión que la madre de ambos, ha hecho a su favor de esta herencia y de que debe abonárseles en igual de derechos.

Para conseguirlo falta identificar con tres testigos a los que suscriben, a sus padres y abuelos que se expresan en las partidas parroquiales y suplican se les convoque a declarar bajo juramento:

- Si es cierto que D. Agustín de Sotolongo y Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz fueron padres carnales y legítimos de D. Francisco y de Da. Luisa de Sotolongo y Remírez de Estenoz.
- Si también les consta que la citada Da. Luisa es madre carnal y legítima de Da. Inés Morales y Sotolongo.
- Si les consta asimismo que Da. Inés Morales es la madre legítima de los que preguntan y que no tiene más hijos que ellos.

- Si les consta que su madre y su tío D. Francisco de Sotolongo y sus abuelas Da. Luisa de Sotolongo y Da. Francisca Remírez de Estenoz, son las mismas a que se refieren las partidas de bautismo que acompañan sin quedarles duda alguna sobre el particular.

Suplican se sirva dar por presentados los documentos y mandar a recibir la información y que su madre, Da. Inés Morales y Sotolongo reconozca la cesión que expresa el documento en todas sus artes, bajo juramento, y resultando todo conforme, se declare que su madre es la heredera legítima y abintestado de su tío carnal, y en virtud de la cesión se mande a abonar a ellos la parte de la herencia que le corresponda.

Declaración jurada de testigos. En la Habana, el 24 de mayo de 1853, en el Juzgado del Señor Alcalde Mayor Cuarto, D. Juan Pedro de Espinosa y Cotillas y por ante el Escribano D. Antonio Regueyra, para la información presentada por Da. Manuela y D. Leandro López se procedió a interrogar bajo juramento a los testigos:

- **D. Ramón Ignacio Valdés**, natural y vecino, soltero, ejercicio tabaquero y 23 años de edad.
- **D. Luis Monduy**, natural y vecino, soltero, empleado en la Comandancia de Matrículas de este Apostadero, de 22 años de edad.
- **D. Antonio Cabrera**, natural y vecino, viudo, ejercicio administrador de sus bienes, mayor de edad.

El 25 de mayo de 1853, en dicho lugar compareció Da. Inés María de Morales que expuso ser natural y vecina de esa Capital, de estado viuda, ocupada en las labores de su casa y de 52 años de edad y ratificó el documento de cesión en todas sus partes.

Escrito. En 31 de mayo de 1853, Da. Manuela y D. Leandro López piden se sirva aprobar el informativo y los documentos presentados declarándoles herederos abintestado de D. Francisco de Sotolongo en representación de su madre por la cesión efectuada y expedirles el correspondiente certificado.

Escrito. En 21 de junio de 1853, Da. María del Carmen de la Cruz Sotolongo, a través de apoderado en el intestado de D. Francisco Sotolongo dice que Da. Manuela y D. Leandro López de Morales han venido a juicio como cesionarios de los derechos que a esta herencia pueda tener su madre, Da. Inés Morales. Para acreditar la cesión han acompañado un documento que estando reconocido debe producir sus efectos legales y para comprobar el parentesco de la citada su madre con D. Francisco de Sotolongo en el grado en que pudiera optar a la herencia, han exhibido los documentos correspondientes.

De todo lo cual resulta que la referida Da. Inés Morales es hija legítima del Capitán D. Lope Morales y de Da. Luisa de Sotolongo; que ésta lo fue de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz, y como el difunto D. Francisco Javier lo fue también de estos últimos, resulta que era tío carnal de la repetida Da. Inés Morales y que ésta se encuentra por tanto en el tercer grado, según la competencia civil o en segundo con primero, según la canónica en la línea transversal igual; y que por consiguiente tiene derecho a esta herencia y está en las mismas circunstancias que la que suscribe en virtud de que no existe ascendencia ni descendencia legítimas; y como los testigos del informativo corriente declaran la identidad de las personas nada tiene

que objetar a que se considere a Da. Inés Morales como una de las herederas abintestado de D. Franciscote Sotolongo.

Suplica se sirva habiendo por evacuada la vista que se le confirió y dada su conformidad al informativo presentado, proveer como piden.

Dice que la actuación principal debe reflejar todas las informaciones de los que se acrediten y no se justifica cuaderno separado por lo que deben todas estar en el principal.

Auto. Habana y Julio 14 de 1853. Vistos. Con el mérito del informativo producido por Da. Manuela y D. Leandro López se les declara herederos de D. Francisco de Sotolongo sin perjuicio de tercero y en su virtud promuevan lo que les convenga. Tásense oportunamente las costas para el pago . = Espinosa = Antonio Regueyra

Parroquiales30abr10:

Nuevas testamentarias. Familias López:

6.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31. **Se adjunta.**

7.- D. Manuel y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familias López:

Incidente a la testamentaria de Da. Maria de los Ángeles Sotolongo para tratar de la insolvencia de D. Manuel López y Morales. Año 1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 31.

Juez: Alcalde Mayor Segundo

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 21 de julio de 1853, D. Manuel López y Morales por medio de apoderado a consecuencia de los autos testamentarios de Da. María de los Ángeles de Sotolongo y Morales dice que se halla en la mayor miseria, viviendo a expensas de una tía que lo tiene a su abrigo. Suplica se sirva admitirle la información que lo acredite para acogerse al beneficios de la Ley para los pobres de solemnidad.

Escrito. El 6 de abril de 1854, D. Manuel López y Morales por medio de su curador en los autos testamentarios de Da. María de los Ángeles Sotolongo y cuaderno inciden formado para tratar de su insolvencia dice que hace mucho tiempo que se mandó recibir su información de insolvencia y no ha llegado a realizarse todavía por no haber podido combinar la comparecencia de los testigos con la asistencia del escribano del Tribunal. Dice que es preciso que quede concluida esta incidencia para dar cuenta a la Real Audiencia Pretorial.

Escrito. Manuel López y Morales por medio de su curador dice que en virtud de la apelación que estableció el Señor Marqués de la Real Proclamación se han mandado a retener estos autos en la Real Audiencia Pretorial y se le a citado de su orden para que comparezca a promover sus derechos y necesita acreditar que tiene promovida su insolvencia. Suplica se sirva disponer que se le facilite una certificación de que se ha formado un incidente para esto.

Información de testigos. En la Habana, en 13 de agosto de 1857 ante el Señor Alcalde Mayor Tercero comparecieron testigos a declarar sobre la insolvencia del promoviente: D. Rodrigo Ponce de León, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, estudiante, de 24 años, vecino del barrio del Espíritu Santo, dijo que es cierto puesto que conocía al promoviente desde 1851 con motivo de repartir periódicos a que estaba inscrita su familia, y hoy de su empleo en hacer cobros que produce escasamente para su subsistencia.

- **D. Joaquín del Calvo**, natural de la Ciudad y vecino del barrio del Espíritu Santo, del comercio, de 23 años de edad y dijo que conocía al promoviente desde hacía 5 años de repartir periódicos y cobrar las cantidades que se le encargan.
- **D. Fernando Becerra**, natural y vecino de extramuros en la calle del Trocadero 20. casado, ejercitado en el foro, de 25 años de edad, y dijo conocerlos hacía más de 12 años por haber residido en un tiempo en el mismo barrio y siempre lo había visto de repartidor de periódicos y últimamente, haciendo cobros.
- El promoviente, **D. Manuel López y Morales**, natural de ésta y vecino del barrio de Colón, calle de la Amistad 47, soltero, ejercicio agente de cobros, de 27 años de edad, dijo no tener sueldo fijo, pero consigue de 6 a 8 pesos al mes, que vive en un cuarto interior y de la casa cuya inquilina principal es Da. Josefa, cuyo apellido ignora porque hace poco se ha mudado habiendo tenido antes otro cuarto en la calle de la Salud 115, en la casa de Da. Elena Reyes y como es soltero no tiene familia a su cargo. Agregó que no padece de ninguna enfermedad, pero se ocupa en cobros porque a pesar de las diligencias para buscar otro empleo más lucrativo no lo ha encontrado.

Notas:

- Se indagó con el Comisario del Tercer Distrito que confirmé el lugar de su vivienda y dijo que pagaba de alquileres 5 pesos 2 reales al mes; que era de buena conducta; no se le conocían bienes; y no tenía familia a su abrigo.
- Por auto del 20 de agosto de 1857 se mandó a dar el certificado de insolvencia solicitado a D. Manuel López y Morales y se le diera traslado al Señor Marqués de la Real Proclamación.

Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4.

Juzgado: Alcalde Mayor Cuarto D. Juan Pedro de Espinosa y Cotillas

Escribano: D. Antonio Regueyra

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, Inés María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 23 vto., partida número 42):

Viernes 27 de febrero de 1801 años, con licencia in scriptis del Señor Doctor D. Cristóbal Francisco Ramírez, Prev.^{do} de la Santa iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta ciudad de la Havana, Provisor y Vicario general segundo, yo, el Reverendo Padre Presentado Fray Joseph de Aguilar, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, con asistencia de D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquia del Espíritu Santo de esta dicha Ciudad, opuse los santos óleos a una niña a quine por necesidad había bautizado yo

privadamente en su casa, hija legítima del Capitán D. Lope Morales, natural de esta Ciudad el que lo es de D. Pedro y de Da. Inés María de Sotolongo, y de Da. Luisa de Sotolongo, la cual lo es de D. Agustín y de Da. Francisca Xaviera Remírez, y dicha niña nació el día siete del corriente mes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Inés María del Rosario, la tuvo en ellas, Da. Inés de Sotolongo, su tía, a quien advertí no contrajo parentesco espiritual, y lo firmé con el referido Teniente de Cura = D Fray José Aguilar = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 7 de mayo de 1853, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en la Parroquia de Término del Espíritu y Santo de la Habana. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Sotolongo y Remírez de Estenoz, Luisa (Catedral, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 326, partida número 635):

Domino 4 de diciembre de 1768 años, yo, Dr. D. Cristóbal de Sotolongo. Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Habana, puse los santos óleos a una niña que nació el día 19 de noviembre próximo pasado, a quien echó agua por necesidad en su casa el Dr. D. Francisco González del Manso, Teniente de Cura Beneficiado de esta Santa Iglesia Parroquial y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre Luisa María, la que es hija legítima de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Xaviera Remírez de Estenoz, naturales de esta Ciudad. Fue su madrina, Da. Inés María de Sotolongo, a quien previne no contraía parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Cristóbal de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 9 de mayo de 1853, por el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad del Espíritu Santo de esta Ciudad, y Cura interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Copia de la partida de bautismo de: Sotolongo y Remírez de Estenoz, Francisco Javier (Catedral, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 264, partida número 412):

Viernes 11 de diciembre de 1767 años, yo, D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado Interino de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, puse los santos óleos a un niño que nació a 3 del corriente, a quien bauticé por necesidad en su casa, hijo legítimo de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Remírez de Estenoz, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Francisco Javier, fue su madrina, Da. Antonia María

Remírez de Estenoz, a quien previne no contraía parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco Fernández Quintana

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 11 de mayo de 1853, por el Bachiller en Leyes, D. Antonio Abad Facenda, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad del Espíritu Santo de esta Ciudad, y Cura interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.. En: Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, hijos legítimas de Da. Inés Morales para acreditar a esta que es sobrina carnal de D. Francisco de Sotolongo, reclamando sus bienes. Año 1853. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 231, Número 4. File: Parroquiales30abr10.

Hago constar. Dado en la Habana, a 10 de mayo de 1853 por Da. Inés Morales, de estado viuda y de edad de 52 años, que hace constar haber cedido a sus hijos, Da. Manuela y D. Leandro López y Morales, que son los únicos que tiene, la parte de herencia que le corresponde en el Intestado de D. Francisco de Sotolongo, su tío carnal, para que la cobren y disfruten como cosa propia; facultándolos para que puedan representar cuanto juzguen conducente a la recaudación de dicha herencia, a cuyo efecto los pone en el mismo lugar y grado que le corresponde, traspasándoles todas sus acciones y derechos. Y para constancia lo firmó en la fecha, a su ruego por no saber firmar, Da. Concepción Esquivel de Monduy.

Escrito. El 18 de mayo de 1853, Da. Manuela y D. Leandro López, por su apoderado y curador,. A consecuencia de los autos del intestado de su tío, D. Francisco de Sotolongo, dicen que han encaminado los autos en unión del apoderado de la otra heredera presentada y pasan a promover lo que les corresponde.

Hecha ya la declaratoria de intestado y mandadas a convoca las personas que se consideren con derecho a los bienes del expresado D. Francisco de Sotolongo, comparecen ellos que son sus sucesores en virtud de las razones siguientes: la certificación parroquial que acompañan acredita que la madre de ambos, Da. Inés Morales es hija legítima y de legítimo matrimonio de Da. Luisa de Sotolongo; la otra certificación demuestra que la referida Da. Luisa fue hija legítima de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz; lastra certificación de bautismo de su tío D. Francisco de Sotolongo acredita que es hijo de los mismos padres que Da. Luisa, y por consiguiente, resulta que ésta y aquél son hermanos carnales legítimos; y que habiendo fallecido D. Francisco sin descendientes ni ascendientes legítimos debe entrar a sucederlo como una de sus herederas abintestado la madre de ambos, Inés Morales y Sotolongo por ser la sobrina carnal y legítima del difunto.

El documento que también acompañan comprueba la cesión que la madre de ambos, ha hecho a su favor de esta herencia y de que debe abonárseles en igual de derechos.

Para conseguirlo falta identificar con tres testigos a los que suscriben, a sus padres y abuelos que se expresan en las partidas parroquiales y suplican se les convoque a declarar bajo juramento:

- Si es cierto que D. Agustín de Sotolongo y Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz fueron padres carnales y legítimos de D. Francisco y de Da. Luisa de Sotolongo y Remírez de Estenoz.
- Si también les consta que la citada Da. Luisa es madre carnal y legítima de Da. Inés Morales y Sotolongo.
- Si les consta asimismo que Da. Inés Morales es la madre legítima de los que preguntan y que no tiene más hijos que ellos.

- Si les consta que su madre y su tío D. Francisco de Sotolongo y sus abuelas Da. Luisa de Sotolongo y Da. Francisca Remírez de Estenoz, son las mismas a que se refieren las partidas de bautismo que acompañan sin quedarles duda alguna sobre el particular.

Suplican se sirva dar por presentados los documentos y mandar a recibir la información y que su madre, Da. Inés Morales y Sotolongo reconozca la cesión que expresa el documento en todas sus artes, bajo juramento, y resultando todo conforme, se declare que su madre es la heredera legítima y abintestado de su tío carnal, y en virtud de la cesión se mande a abonar a ellos la parte de la herencia que le corresponda.

Declaración jurada de testigos. En la Habana, el 24 de mayo de 1853, en el Juzgado del Señor Alcalde Mayor Cuarto, D. Juan Pedro de Espinosa y Cotillas y por ante el Escribano D. Antonio Regueyra, para la información presentada por Da. Manuela y D. Leandro López se procedió a interrogar bajo juramento a los testigos:

- **D. Ramón Ignacio Valdés**, natural y vecino, soltero, ejercicio tabaquero y 23 años de edad.
- **D. Luis Monduy**, natural y vecino, soltero, empleado en la Comandancia de Matrículas de este Apostadero, de 22 años de edad.
- **D. Antonio Cabrera**, natural y vecino, viudo, ejercicio administrador de sus bienes, mayor de edad.

El 25 de mayo de 1853, en dicho lugar compareció Da. Inés María de Morales que expuso ser natural y vecina de esa Capital, de estado viuda, ocupada en las labores de su casa y de 52 años de edad y ratificó el documento de cesión en todas sus partes.

Escrito. En 31 de mayo de 1853, Da. Manuela y D. Leandro López piden se sirva aprobar el informativo y los documentos presentados declarándoles herederos abintestado de D. Francisco de Sotolongo en representación de su madre por la cesión efectuada y expedirles el correspondiente certificado.

Escrito. En 21 de junio de 1853, Da. María del Carmen de la Cruz Sotolongo, a través de apoderado en el intestado de D. Francisco Sotolongo dice que Da. Manuela y D. Leandro López de Morales han venido a juicio como cesionarios de los derechos que a esta herencia pueda tener su madre, Da. Inés Morales. Para acreditar la cesión han acompañado un documento que estando reconocido debe producir sus efectos legales y para comprobar el parentesco de la citada su madre con D. Francisco de Sotolongo en el grado en que pudiera optar a la herencia, han exhibido los documentos correspondientes.

De todo lo cual resulta que la referida Da. Inés Morales es hija legítima del Capitán D. Lope Morales y de Da. Luisa de Sotolongo; que ésta lo fue de D. Agustín de Sotolongo y de Da. Francisca Javiera Remírez de Estenoz, y como el difunto D. Francisco Javier lo fue también de estos últimos, resulta que era tío carnal de la repetida Da. Inés Morales y que ésta se encuentra por tanto en el tercer grado, según la competencia civil o en segundo con primero, según la canónica en la línea transversal igual; y que por consiguiente tiene derecho a esta herencia y está en las mismas circunstancias que la que suscribe en virtud de que no existe ascendencia ni descendencia legítimas; y como los testigos del informativo corriente declaran la identidad de las personas nada tiene

que objetar a que se considere a Da. Inés Morales como una de las herederas abintestado de D. Franciscote Sotolongo.

Suplica se sirva habiendo por evacuada la vista que se le confirió y dada su conformidad al informativo presentado, proveer como piden.

Dice que la actuación principal debe reflejar todas las informaciones de los que se acrediten y no se justifica cuaderno separado por lo que deben todas estar en el principal.

Auto. Habana y Julio 14 de 1853. Vistos. Con el mérito del informativo producido por Da. Manuela y D. Leandro López se les declara herederos de D. Francisco de Sotolongo sin perjuicio de tercero y en su virtud promuevan lo que les convenga. Tásense oportunamente las costas para el pago . = Espinosa = Antonio Regueyra